



LA REFORMA HACENDARIA Y SU IMPACTO

EN EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO
DE LAS MUJERES

Mtra. Rosalinda Ramírez



LA REFORMA HACENDARIA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Mtra. Rosalinda Ramírez

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. Marco teórico	5
1.1 Políticas públicas	6
1.2 Presupuesto público	6
1.3. Política fiscal	8
1.4 Transversalidad de la perspectiva de género	14
1.5 Política fiscal y género	26
2. Marco jurídico	29
2.1 Igualdad entre mujeres y hombres	29
2.2. Impuestos	31
3. La Reforma Hacendaria 2013	34
3.1 Política fiscal en México	34
3.2 Antecedente de la reforma hacendaria 2013	39
3.3 Reforma hacendaria: 2013	41
4. Una aproximación desde la perspectiva de género	43
4.1 Desigualdades de género	43
4.2 Sesgos de género en los impuestos	45
Conclusiones	59
Referencias	62

LA REFORMA HACENDARIA EN MÉXICO: UN ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN

Desde 1997 se han realizado esfuerzos por integrar la perspectiva de género a los presupuestos públicos en México. Esta demanda se ha reflejado en la identificación, visibilización y etiquetación de recursos desde el componente del gasto para la igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido, desde 2008 se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación, un Anexo que identifica ramos, programas presupuestarios y asignaciones para el desarrollo de acciones afirmativas, programas y proyectos públicos para la reducción de las brechas de desigualdades de género.

A partir del 2012, mediante las reformas a la Ley de Planeación (LP) y en 2012 a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se establece como permanente y parte integrante del Presupuesto de Egresos de la Federación el Anexo *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la clasificación del presupuesto por Género, la obligatoriedad de rendir informes sobre la incidencia en las condiciones de vida entre mujeres y hombres y la programación de acciones para erradicar la discriminación de género, la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

En México, como en el resto del mundo, la incorporación de la perspectiva de género se sustentado en el componente del gasto. Hasta el momento, el componente de ingreso de los presupuestos públicos no ha sido abordado.

En 2013 se aprobó la Reforma Hacendaria, a pesar de que la reforma es muy reciente, y de la inexistencia de datos, este documento tiene como objetivo analizar el impacto de esta reforma utilizando como herramienta de análisis a la perspectiva de género y la incidencia en las desigualdades por motivo de género.

Se utilizan datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Hogares 2012,. El estudio comprende un análisis más detallado del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre la Renta (ISR), la eliminación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, el régimen de incorporación fiscal y el Impuesto a los alimentos con alto contenido calórico “chatarra”. Para ello, el análisis se desarrollará de acuerdo a lo siguiente: en la primera sección se describe el marco teórico; el segundo apartado refiere el marco jurídico en materia de igualdad entre mujeres y hombres y materia tributaria, el tercer apartado refiere a la reforma fiscal, en el apartado cuarto se desarrolla un breve análisis de la reforma hacendaria y la perspectiva de género, finalmente, se presentan las conclusiones.

1. MARCO TEÓRICO

En el marco de la Gestión para Resultados se requiere con acciones públicas que pueden atender con mayor eficiencia las necesidades, intereses, demandas y problemas que aquejan a la sociedad.

Gestión para Resultados

(...) marco de referencia cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En este marco, la hechura de políticas públicas implica la modificación de reglas, procedimientos, expectativas y concepciones de los asuntos públicos. Para Aguilar Villanueva (2003), la posibilidad de retomar las necesidades y demandas sociales requiere de gobernar por políticas y con sentido político.

Esta manera de gobernar reconoce la multiplicidad de problemas y la necesidad de concretar soluciones con el diseño y puesta en marcha de políticas. De esta manera, las políticas públicas deben ser específicas en sus objetivos, instrumentos, modos, procedimientos, agentes, vigencia, al mismo tiempo que debe considerar la diversidad de situaciones, modalidades, causas, oportunidades.

Gobernar por políticas implica la eliminación de intereses particularistas disfrazados de intereses colectivos. Aunado a la toma de decisiones de manera transparente, ya que se sustentan en procesos graduales de consolidación de una democracia representativa y participativa que rinde cuentas (Aguilar, 2003).

León (2004) señala que las políticas públicas constituyen una de las alternativas de corresponsabilidad inclusiva entre gobierno y sociedad. Con lo cual se fortalece el carácter público.

El gobierno por políticas públicas requiere de la gestión pública, en el entendido de un conjunto de procesos, prácticas y estructuras para lograr resultados específicos, los cuales impactan de manera directa a la vida pública. Con ello, las políticas públicas constituyen el principal sustento del funcionamiento de la democracia, ya que permite apoyar la dirección y la coordinación de la sociedad, de hecho, establece los vínculos con el quehacer del gobierno.

Uvalle (2006) manifiesta que la gestión pública tiene la capacidad de aplicar y de rectificar el alcance de las políticas, en este sentido, las respuestas que puede dar son institucionales y lógicas. De manera complementaria, Uvalle (2002), indica una relación con las capacidades institucionales gubernamentales, los resultados favorables de las acciones de gobierno con la confianza ciudadana. “Lo que un gobierno realiza o no, alude de modo directo a la gestión pública, ya que es el eje de las políticas públicas.” (Uvalle, 2002:1)

En este tenor, sólo aquellos problemas públicos que sean retomados por las agendas de las instituciones públicas podrán ser atendidos con acciones públicas. Acordé a ello, la agenda de políticas constituye la serie de problemas públicos pertinentes para ser atendidos de manera corresponsables por el gobierno y la sociedad en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas públicas. El gobierno por políticas públicas tiene como eje central, y más importante, al ciudadano. El cual, es el origen y fin de la política pública.

I.1 POLÍTICAS PÚBLICAS

Uvalle (2006: 300) afirma que las políticas públicas son el medio efectivo de la acción de gobierno con el propósito de relacionar a las autoridades con los ciudadanos para dar cauce a la atención y problemas de la vida colectiva. Vistas así, constituyen la herramienta que permite la construcción y efectividad del consenso y las estrategias de buen gobierno.

En este sentido, el desarrollo de la vida pública retoma vital importancia, ya que el universo de la política pública se centra en la sociedad y las demandas, reclamos y presiones, dicha sociedad, si cuenta con ciudadanos críticos, exige la intervención de las autoridades para dar paso a las decisiones que frenaran y estabilizaran los conflictos.

Ahora bien, las políticas públicas surgen como una propuesta de solución a un problema determinado. Se busca desarrollar políticas públicas más precisas, más oportunas, eficientes y eficaces a los problemas que aquejan a la población. Para ello, estas propuestas de solución requieren de diseño, retroalimentación y evaluación.

Bustelo y Lombardo¹ señalan al ejecutar acciones en el marco de la transversalidad de género se incrementa la participación del número de actores, procesos, recursos y niveles de gobierno.

I.2 PRESUPUESTO PÚBLICO

El presupuesto público es el mecanismo que permite concretar las políticas públicas, en él se ven reflejados los objetivos de política económica del país y las prioridades establecidas en la agenda pública.

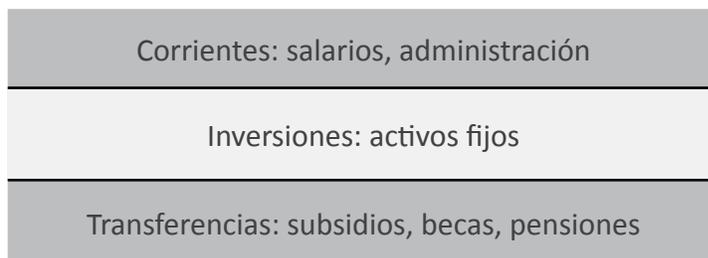
¹ Bustelo, María, Emanuela Lombardo, (2007) “Qué hay debajo de la alfombra de las políticas de igualdad? Un análisis de “Marcos interpretativos” en Bustelo, María, Emanuela Lombardo en Políticas de Igualdad en España y Europa. Afinando la mirada, Madrid, Cátedra, p. 19.

Sharp y Allen (1998: 15) señalan que el presupuesto público puede ser una herramienta para transformar un país, ya que a través de él se pueden satisfacer las necesidades de las personas más desfavorecidas.

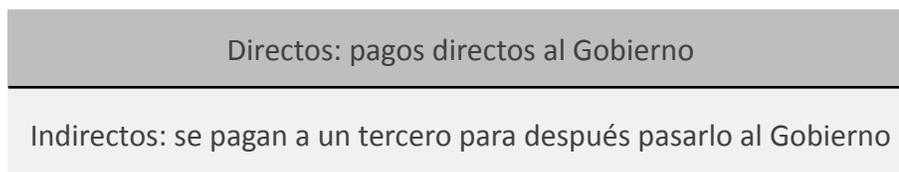
Los presupuestos públicos se estructuran en gastos, ingresos y déficit.

Los gastos constituyen el monto de recursos que se requieren para concretar las previsiones de erogaciones de todas las entidades públicas distribuidas en programas, proyectos.

Se pueden identificar tres tipos de gasto: corrientes, inversiones y pagos de transferencia.



Los ingresos refieren a la recaudación derivada de los impuestos, los cuales pueden ser directos e indirectos.



Los ingresos pueden tener el carácter de progresivos o regresivos. El carácter progresivo refiere a que a mayor base imponible, mayor tipo aplicable; el regresivo es del tipo impositivo, el cual aplica para todos independientemente de los ingresos.

El déficit, refiere a la situación cuando los gastos son más grandes que los ingresos. Por tal razón, los Gobiernos solicitan préstamos.

Dávila (2003) afirma que el presupuesto público tiene mayor importancia al considerar que visibilizar los recursos para conseguir objetivos específicos.

De acuerdo con Dávila (2003: 10 - 11) las funciones que el presupuesto público cumple son las siguientes:

- Recaudar y asignar recursos: cuantifica los ingresos y determina la prestación de bienes y servicios en un periodo específico. A partir de lo cual serán identificadas las líneas prioritarias y los recursos a políticas y programas.
- Redistribuir recursos: con el uso de criterios de eficiencia (máximos resultados con los recursos disponibles) y equidad, el gobierno puede realizar políticas redistributivas, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas con menores ingresos.

- Estabilizador: mediante estrategias macroeconómicas como son el empleo, estabilización de precios y crecimiento económico, se busca dar una estabilidad específica a la economía.

Los presupuestos públicos se estructuran en ingresos y gastos. Debido a su agregación financiera. Se ha criticado que el presupuesto público es neutral o ciego al género, ya que no realiza una mención expresa sobre el origen, destino y afectación de los recursos acorde a si se es mujer u hombre. Por ello, dicha neutralidad refleja que “(...) se están ignorando los diferentes roles, responsabilidades y capacidades, determinadas socialmente, que se asignan a las mujeres y a los hombres; así como los diferentes efectos de las políticas sobre estos colectivos” (Jubeto, 2008: 8).

Dávila² establece que el presupuesto público se ordena de acuerdo con una serie de criterios y suministra información sobre el origen y naturaleza de los recursos y el destino de estos recursos. En términos generales los presupuestos constan de dos partes: ingresos y gasto, y su saldo proporciona un déficit o superávit público. Para Bundlender, Sharp y Allen³, el presupuesto público, también tiene como finalidad convertirse en mecanismo para asegurar que los gobiernos son responsables ante el parlamento de sus ingresos y gastos

La estrategia de transversalidad de la perspectiva de género, se concibe de manera estratégica al presupuesto como un mecanismo por excelencia para la incorporación de la perspectiva de género, ya que establece las prioridades de política económica del país.

I.3. POLÍTICA FISCAL

La toma de decisiones sobre los ingresos y egresos gubernamentales se realizan acordes a los objetivos que los gobiernos tienen para promover el crecimiento económico y la distribución de la riqueza; es por esto, que la burocracia y la clase política adoptan medidas que consideran las más adecuadas conforme al contexto económico. Por esta razón, es importante, que estos actores: burócratas y políticos, tomen en cuenta los elementos primordiales de la economía.

La Economía, como ciencia, analiza las elecciones que hacen las familias, las empresas, los gobiernos y la sociedad entera sobre la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios escasos.

Esta ciencia se divide en dos grandes partes, la microeconomía cuyo objeto de estudio son las elecciones que hacen los individuos y las empresas, la manera que interactúan ambas y la influencia que el gobierno ejerce sobre ellas; por su parte, la macroeconomía estudia los efectos en la economía nacional y en la economía global respecto de las elecciones que realizan las familias, empresas y gobierno (Parkin 2003).

² Dávila, op. Cit, p. 18

³ Bundlender, Sharp y Allen, (1998, 46)

Para efectos del presente trabajo se abordarán conceptos relativos a la macroeconomía, por lo que se definirán lo relativo a las variables macroeconómicas involucradas en las políticas económicas, su comportamiento así como su efecto en los actores involucrados.

La macroeconomía explica los fenómenos como el desempleo, el nivel de precios, el tipo de cambio, entre otras variables; se enfoca en tratar de explicar tres grandes cuestiones (Parkin 2003):

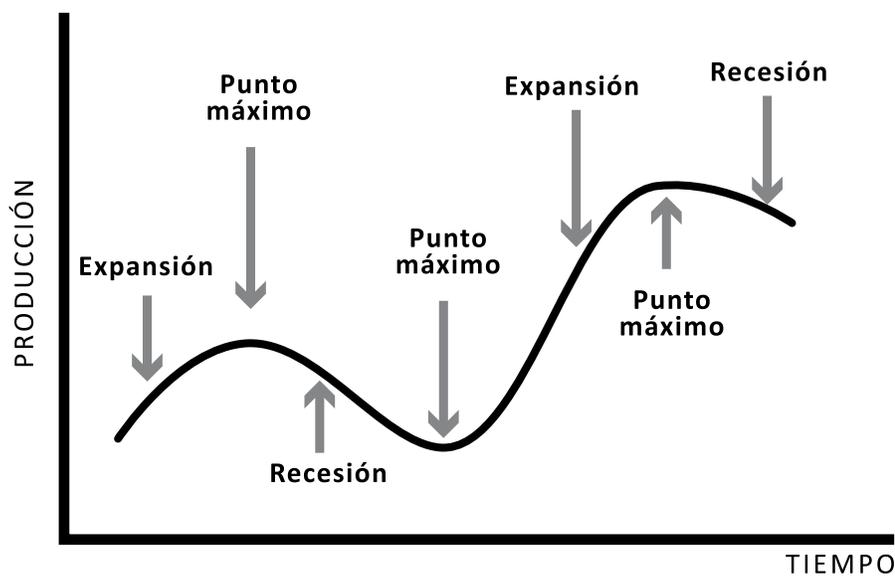
- ¿qué determina el nivel de vida?
- ¿cuál es el costo de la vida?
- ¿por qué la economía fluctúa?

Responder estas preguntas y saber cómo medir cada una de ellas, es importante para los tomadores de decisiones, dado que facilitan el uso de estas herramientas que la misma ciencia establece como variables para elevar el ingreso de un país.

El nivel de vida es el nivel de consumo que la gente disfruta en promedio y está medido por el nivel de ingreso per cápita promedio, asimismo, el costo de la vida es la cantidad de dinero que se requiere para el consumo básico de una familia y la forma de medirla es a través de las tasas del cambio de las precios, es decir, la tasas de inflación.

Finalmente, el estándar y el costo de vida no son crecientes en todo momento, por el contrario, existen periodos donde decaen, este ciclo económico está compuesto por diversas fases (expansión, auge, recesión, crisis) y estas son calculadas a través del nivel y tasas de crecimiento del producto nacional bruto⁴ y del empleo.

Gráfica 1.Ciclo económico



⁴ Para México, se corresponde al Producto Interno Bruto (PIB).

Precisamente, desde la economía se define al producto nacional bruto como el total del ingreso nacional, es decir el valor de la economía de un país o en otras palabras el total de la riqueza de una nación. De igual forma, este concepto del producto nacional se puede igualar como el total de la demanda agregada de un país en un cierto momento del tiempo. Para lo anterior, desde la teoría económica, la demanda agregada o el ingreso nacional se define de la siguiente forma:

Donde:

Y= Ingreso nacional

C= Consumo

I= Inversión

G= Gasto de gobierno

X= Exportaciones

I= Importaciones

$$Y=C+I+G+(X-M)$$

Como se puede observar, existe una relación directa entre el ingreso nacional como variable dependiente del resto de las variables, en todas ellas como son el consumo, inversión, gasto gubernamental y exportaciones, la relación es positiva, excepto en las importaciones pues su relación es inversa. El dilema de la economía es cómo hacer crecer el consumo, la inversión, el gasto gubernamental y las exportaciones, pues un aumento de estas variables, generara un crecimiento de la economía, por el contrario un crecimiento de las importaciones generará una caída del producto interno bruto.

Hay diversos factores de los que dependen el consumo, la inversión y las exportaciones netas (exportaciones menos importaciones). Para el consumo, está relacionado directamente con el ingreso; la inversión fluctuará de acuerdo a la tasa de interés; y finalmente, las exportaciones netas dependerán del tipo de cambio. Por su parte, el gasto gubernamental es autónomo, es decir, no depende de ninguna variable, sino que está determinado de manera exógena en el modelo, por esto, son las decisiones que toman los gobiernos sobre sus ingresos y gastos los que afectan de manera directa a la economía.

Cualquier cambio en alguno de los factores de la demanda agregada como las expectativas de la economía, la política fiscal o monetaria y el panorama económico mundial, pueden generar cambios en los precios y por consiguiente cambios en la demanda agregada.

En este trabajo no se abordará el desarrollo de las expectativas de los agentes económicos ni los cambios en la economía mundial para conocer sus efectos sobre el PIB, por lo que se considerará para la referencia teórica, únicamente las funciones de las políticas fiscal y monetaria dentro de la demanda agregada.

Los gobiernos cuentan con la política fiscal y la política monetaria para influir en el crecimiento de la economía. La política monetaria consiste en los cambios en la tasa de interés y la cantidad de dinero que circula en la economía para incentivar el crecimiento de la demanda agregada controlando el nivel de precios.

Por su parte, la política fiscal tiene como objetivo lograr el pleno empleo con un crecimiento económico sostenido y una estabilidad de los precios, mediante el establecimiento de impuestos, realizando transferencias y ejerciendo el gasto público.

Las decisiones que tomen los hacedores de política económica pueden influir en el ingreso disponible de las familias y por ende, en el consumo agregado que es una de las variables del producto nacional. Una disminución de los impuestos como un aumento de las transferencias de gobierno a las familias, generan un mayor ingreso disponible en las familias mismo que se reflejará en un mayor consumo. Por el contrario, un aumento en los impuestos o una restricción en las transferencias generarán una disminución del ingreso disponible y por ende, generará una caída en la demanda agregada.



El funcionamiento de la política fiscal puede ser procíclico o contracíclico, es decir, como menciona la teoría keynesiana⁵, en periodos de crisis, la demanda privada puede ser insuficiente para mantener el empleo, por lo que deben impulsarse medidas de políticas públicas que lleven a la economía a alcanzar su potencial, estos es lo que se conoce como contracíclico, es decir, se requiere de políticas expansivas para revertir la depresión y crisis, mientras que durante los periodos de crecimiento, se requieren políticas restrictivas donde las políticas deben ser procíclicas.

Para ver el efecto de las políticas gubernamentales en materia fiscal, se analizará la variable consumo. Esta variable está dada por el ingreso disponible, es decir, el ingreso menos los impuestos que pagan las familias.

Donde
 Y_d = Ingreso disponible
 Y = Ingreso
 T = Impuestos

$$C = f(Y_d)$$

$$Y_d = Y - T$$

Entonces, un aumento de los impuestos, de manera general, trae consigo una caída en los ingresos disponibles de las familias, por ende, la variable consumo presenta una disminución y por consecuencia cae la demanda agregada. El efecto contrario sucede ante una baja en los impuestos, pues esto permite a las familias que su ingreso disponible aumente y con esto, la demanda se amplíe como producto de la decisión de las familias de consumir más.

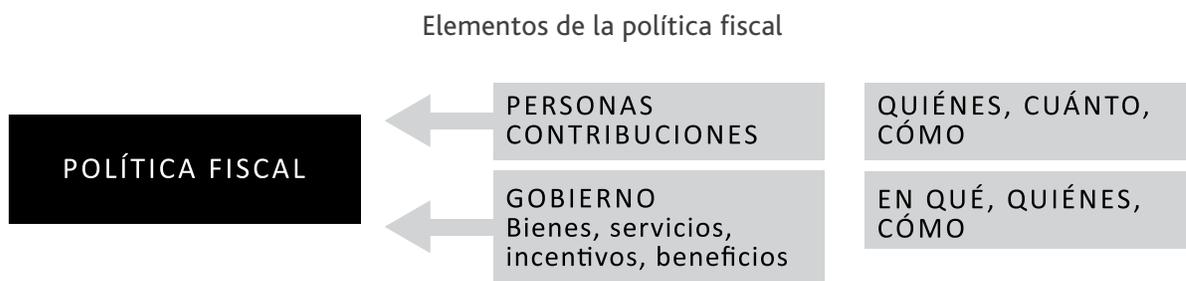
⁵ Durante siglos prevaleció la idea de que la economía debía regirse únicamente por la oferta y la demanda. Sin embargo, tras la primera gran crisis generada en los Estados Unidos, conocida como "la gran depresión", el economista británico John Maynard Keynes dio giro a la teoría hegemónica de entonces con su libro Teoría General del Empleo, el Interés y el Dinero. (Palacios, 2009)

Aunque no es objeto de este apartado hacer una explicación completa de todas las variables y los efectos que trae consigo la decisión de modificar las tasas impositivas como medidas de política fiscal, es importante señalar que también afectan el nivel de inversión (siempre que la tasa de interés se mantenga fija) como resultado en los montos del ahorro que realizan las familias. El incremento en el ahorro significa un aumento en la inversión y por lo mismo, de la demanda agregada.

Por el otro lado de la política fiscal, la variable del gasto público, también se establecen los niveles de transferencias que realizan los gobiernos así como la compra de bienes y servicios.

La política fiscal es una de las expresiones de la estrategia de desarrollo que ponen en práctica los gobiernos. La política fiscal refleja las prioridades y refleja la ubicación de las políticas económicas y sociales.

En la política fiscal es posible identificar a las personas, sus contribuciones y los mecanismos para el sostenimiento de la economía y el funcionamiento del Estado; así como el otorgamiento de bienes y/o servicios, incentivos y/o beneficios.



Fuente: Elaboración propia

Como parte de la política fiscal, los impuestos son fundamentales pues constituyen el conjunto de los recursos económicos con los cuales contará el Estado a lo largo del tiempo y de manera sostenible. A partir de los impuestos se define quién y cómo aportarán el gasto y la inversión pública. De esta forma la carga fiscal, directa o indirectamente, dependiendo de cómo, sobre quién y en qué magnitud recaiga, tiene implicaciones sobre las desigualdades.

Los impuestos pueden ser directos o indirectos.

DIRECTOS	Se establecen de manera directa sobre el origen de riqueza, la propiedad o la renta, sobre personas o instituciones. Ejemplo: Impuesto sobre la Renta
INDIRECTOS	Gravan actividades económicas como el consumo, utilización o transmisión de un bien o servicio, producción, comercialización. Pueden ser sobre un bien o servicio con una base amplia o sobre bienes o servicios específicos. Ejemplo: IVA, derechos de importación o exportación.

La política fiscal tiene un carácter distributivo, puesto que permite destinar recursos de una región, sector o población con mayores recursos a otras con menores recursos. Este carácter redistributivo es esencial para abatir la desigualdad y la exclusión. En este tenor, es preciso mencionar que la redistribución va de la mano, del carácter progresivo o regresivo de los impuestos.



El carácter regresivo en los impuestos tiende a profundizar la desigualdad económica y las brechas en el bienestar. Incluso, pueden dificultar la provisión de servicios sociales debido a una baja capacidad recaudatoria. Las mujeres en este sentido se encuentran en franca desventaja al encontrarse en los quintiles más bajos de ingreso y al tener un vínculo tan estrecho con la economía del cuidado, la precariedad de los servicios sociales tiene un efecto mayor sobre sus condiciones de vida.

En el carácter progresivo de los impuestos, deben ser más sensibles a los impactos que estos tienen sobre la vida de mujeres, de tal forma que se favorezca a las mujeres que se ubican en posiciones de menor ingreso y en situaciones de desventajas sociales y culturales. De ahí la importancia de analizar la inversión de los ingresos tributarios y su efecto en la reducción de las desigualdades. La progresividad permite que el Estado sea un garante de los derechos y que cuente con capacidad redistributiva e incrementar el bienestar.

En coordinación con otras políticas, la política fiscal puede tener un efecto en la igualdad de oportunidades, como por ejemplo al promover mayores y mejores oportunidades económicas a sectores excluidos; impulso e incremento de actividades económicas y productivas.

I.4 TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) se configuró a la transversalidad de género (*Gender Mainstreaming* en inglés) como la estrategia más adecuada para el progreso en la incorporación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas. Por ello, es que la transversalización de la perspectiva de género se relaciona con la categoría de Género y la inclusión de la perspectiva de género en el ciclo de políticas públicas.

I.4.1 Categoría de género

El concepto género se utilizó por primera vez en la década de los cincuenta del siglo XX, por John Money para referirse al componente cultural en la formación de la identidad sexual. Money identificó que en el proceso educativo, a las personas se les pueden asignar papeles diferentes a su sexo biológico. Con lo cual contribuyó a demostrar el peso de la cultura en la construcción de la identidad sexual de las personas y a cuestionar el peso del componente biológico.

En la década de los sesenta, los estudios de Stoller (1968) llevaron a plantear que el peso y la influencia de las asignaciones socioculturales a los hombres y las mujeres (por ejemplo, a través de los ritos y las costumbres), así como la experiencia personal, eran los factores determinantes de la identidad y el comportamiento femenino o masculino, y no el sexo biológico.

De esta manera, desde la década de 1960 la teoría de género ha sido desarrollada de manera sistemática desde diferentes disciplinas y corrientes del pensamiento; sin embargo, es preciso señalar las contribuciones que desde el feminismo se han hecho para ampliar la Teoría de Género, tanto en la parte teórica como política.

El objetivo de los estudios con enfoque de género feminista es analizar a todos los niveles —político, jurídico, económico, educativo, social, cultural y otros— la construcción y el funcionamiento de las diferencias entre los sexos, las cuales de manera sistemática posicionan a las mujeres en condiciones de subordinación y opresión.

En la década de los setenta, desde la academia como en el plano político se utilizó de manera intensiva la categoría de género. En el plano político, las feministas analizaron la discriminación de las mujeres en función de su sexo, denominándolo como sexismo. Junto con el *sexismo* se analizó la opresión, la subordinación y la explotación de las mujeres, mismas que se basaban en las diferencias existentes entre hombres y mujeres y en la premisa cultural de la naturalidad de tales hechos.

La academia feminista retomó la categoría género y le incorpora nuevos contenidos, utilizándola para hacer referencia a las *construcciones que cada cultura elabora a partir de la diferencia sexual, atribuyendo conductas, papeles y atributos a las personas en función*

de sus características corporales. En otras palabras, los propios contenidos asociados con el hecho de ser mujeres u hombres dependen de la cultura y no de la biología.

Los primeros planteamientos en torno al sexo y género entendidos como un sistema, fueron desarrollados por Ann Oakley y Gayle Rubin.

Oakley (1972) señalaba que el género aludía a las características sociales referidas a la masculinidad, a la feminidad y a los roles de género, socialmente asignados según el sexo biológico de las personas. Oakley (1972:158) señala que:

Sexo es un término de la biología, *gender* se emplea en psicología y con relación a procesos culturales. Se podría pensar que estas palabras son simplemente dos maneras de considerar la misma diferencia; y que si, por ejemplo, una persona es de sexo femenino, pertenece automáticamente al género correspondiente (...) De hecho, no es así. Ser hombre o mujer, niño o niña, es tanto la manera de vestirse, gestos, actividad, red social y personalidad como los órganos genitales que uno tiene⁶.

La antropología ha sido una de las principales disciplinas en las que se ha desarrollado la teoría de género; ello debido a que los planteamientos básicos antropológicos sobre la historicidad de las y los seres humanos y su énfasis en el análisis de la cultura. A partir de la premisa de que no es suficiente definir a las y los seres humanos desde el punto de vista del sexo biológico, quienes investigan han desarrollado categorías y metodologías que nos permiten abarcar sus *aspectos tanto biológicos como socioculturales*.

La antropóloga Gayle Rubin (1996) elaboró la categoría sistema sexo/género⁷ para hacer referencia a las formas de relaciones desiguales de poder existentes entre mujeres y hombres en el seno de una sociedad. Rubin analizó las relaciones producidas bajo un sistema de poder que define condiciones sociales distintas para cada género en razón de los papeles y las funciones que se les asigna socialmente y de su posición social: ya sea como seres subordinados (las mujeres) o como seres con poder sobre los principales recursos (los hombres).

Rubin definió el sistema sexo/género como “(e)l sistema de relaciones sociales que transforma la sexualidad biológica en productos de actividad humana y en el que se encuentran las resultantes necesidades sexuales históricamente específicas.” Para esta autora, el sistema sexo/género se sostiene en las distintas culturas, en la opresión y la subordinación; y en la existencia de mecanismos culturales e institucionales a través de los cuales se transforman las diferencias biológicas entre hombres y mujeres en una jerarquía de género, entre ellas, el establecimiento de la heterosexualidad obligatoria.

A raíz del texto de Rubin muchas feministas comenzaron a utilizar la categoría de género para referirse al carácter fundamentalmente social de las diferencias adjudicadas a los sexos; ello en oposición al determinismo biológico implícito en las teorías vigentes hasta ese momento sobre las diferencias “naturales” entre mujeres y hombres.

⁶ Oakley, Ann, *Sex, gender and society*, Harper & Row, U.S.A., 1972, p. 158.

⁷ Rubin, Gayle, “El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo”, en: *Nueva Antropología*, 1986, no. 30, Vol 8, México. pp. 97.

El género es considerado como un *principio estructurador de la sociedad*, a partir del cual es posible analizar, por un lado, la construcción de género de cada persona; por el otro, cómo esta construcción expresa una estructura de poder. Así lo planteaba Joan Scott (1996), una de las principales teóricas de la categoría de género:

(...) el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.⁸

Y distingue los siguientes elementos del género: los símbolos y los mitos culturalmente disponibles; los conceptos normativos surgidos de los símbolos; las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género y la identidad. Para Scott, el término género alude a las identidades personales que resultan de una resignificación simbólica de las diferencias sexuales, que necesariamente se estructuran como una pareja relacional; es decir, lo masculino y lo femenino, referentes de las identidades de género, no se entienden si no es en una oposición mutua.

En México, a fines de la década de los noventa, la antropóloga Marcela Lagarde (1996) define al género como “(...) una construcción simbólica (que) contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir del sexo. Se trata de características biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales.”

⁹

Desde esta perspectiva, es posible cuestionarse sobre la relación existente entre diferencia sexual y desigualdad social, puesto que precisamente las diferencias biológicas han servido como fundamento de las condiciones de subordinación y opresión de las mujeres.

Tanto política como académicamente la construcción de la categoría fue una necesidad de las feministas tendiente a la elaboración de argumentos alternativos a aquellos que, basándose en la naturaleza y la biología pretendían mantener y consolidar las desigualdades sociales existentes, así como relegar a las mujeres a sus papeles tradicionales. Con su construcción se logró establecer certeramente la distinción entre sexo y género; a partir de ello los análisis tomaron en cuenta, simultáneamente, los aspectos biofisiológicos y los factores sociales, culturales e históricos señalando así el carácter construido, cultural, de lo que cada sociedad considera masculino o femenino, lográndose una concepción de las y los seres humanos como entidades bio-psico-socio-culturales. El género es una categoría explicativa de la construcción social y simbólica histórico-cultural de las mujeres y los hombres sobre la base de la diferencia sexual. El género implica al sexo pero no agota ahí sus explicaciones.

La teoría científica de género tiene como finalidad explicar las diferencias y semejanzas entre mujeres y hombres en distintas culturas y periodos históricos. Permite analizar las desigualdades entre los géneros como resultado de procesos históricos concretos y no como derivados naturales de diferencias biológicas entre los sexos. Las desigualdades son,

8 Scott, Joan (1996), “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”, en: Lamas Marta (Comp.), El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, PUEG-UNAM, México, p. 289.

9 Lagarde, Marcela (1996), Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Cuadernos Inacabados 25, horas y HORAS la editorial, Madrid, 1996, p. 27.

a su vez, el fundamento del sistema de relaciones desiguales e inequitativas de poder que “(...) consolida la subordinación de las mujeres en todos los órdenes de la vida personal y colectiva y que se expresa en normas, valores, paradigmas de identidad y prácticas culturales que sostienen la discriminación.”¹⁰

El pensamiento feminista comenzó a utilizar el concepto de género para oponerlo al de sexo; lo anterior con la finalidad de desplazar el análisis de las relaciones de poder entre mujeres y hombres que, en todas las sociedades conocidas, se traducen en la subordinación de estas últimas, del terreno de la biología al de la cultura y el orden simbólico.

Al respecto, la teoría de género tiene como una de sus planteamientos principales que lo que conocemos como mujeres y hombres no son realidades naturales, sino culturalmente construidas.

La categoría de género

1. Es un instrumento de análisis para explicar y describir las relaciones sociales de poder entre hombres y mujeres.
2. Tiene un interés político claro y manifiesto: la preocupación feminista por las condiciones de desigualdad, subordinación y opresión de las mujeres y sus consecuencias en la vida de las mujeres.

En este sentido Seyla Benhabib (1992) ha definido al género como

(...) la construcción diferencial de los seres humanos en tipos femeninos y masculinos. El género es una categoría relacional que busca explicar una construcción de un tipo de diferencia entre los seres humanos. Las teorías feministas, ya sean psicoanalíticas, posmodernas, liberales o críticas coinciden en el supuesto de que la constitución de diferencias de género es un proceso histórico y social y en que el género no es un hecho natural. Aún más (...) es necesario cuestionar la oposición misma entre sexo y género. La diferencia sexual no es meramente un hecho anatómico, pues la construcción e interpretación de la diferencia anatómica es ella misma un proceso histórico y social. Que el varón y la hembra de la especie difieren es un hecho, pero es un hecho también siempre construido socialmente. La identidad sexual es un aspecto de la identidad de género. El sexo y el género no se relacionan entre sí como lo hacen la naturaleza y la cultura pues la sexualidad misma es una diferencia construida culturalmente.¹¹

10 García Prince, Evangelina (2008), Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual, Proyecto Regional de PNUD “América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2008, San Salvador, p. 14.

11 Benhabib, Seyla, (1992), “Una revisión del debate sobre las mujeres y la teoría moral”, en: Amorós, Celia (ed.), Feminismo y ética. Isegoría, 6:37-64, Instituto de Filosofía-Anthropos, Barcelona, p. 52

Por su parte, Marcela Lagarde distingue los siguientes elementos fundamentales en el género:

- Las actividades y las creaciones del sujeto, el hacer del sujeto en el mundo.
- La intelectualidad y la afectividad, los lenguajes, las concepciones, los valores, el imaginario y las fantasías, el deseo del sujeto, la subjetividad del sujeto.
- La identidad del sujeto o autoidentidad en tanto ser de género: percepción de sí, de su corporalidad, de sus acciones, sentido del Yo, sentido de pertenencia, de semejanza, de diferencia, de unicidad, estado de la existencia en el mundo.
- Los bienes del sujeto: materiales y simbólicos, recursos vitales, espacio y lugar en el mundo.
- El poder del sujeto (capacidad para vivir, relación con otros, posición jerárquica: prestigio y estatus), condición política, estado de las relaciones de poder del sujeto, oportunidades.
- El sentido de la vida y los límites del sujeto.¹²

1.4.2 La perspectiva de género.

La perspectiva de género es una visión analítica que examina y explica las formas en que las sociedades y las organizaciones construyen reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividades, para dar procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género.

La perspectiva de género pretende:¹³

- a) Desnaturalizar las explicaciones sobre las diferencias entre mujeres y hombres, basadas en la idealización de lo biológico y la negación de la influencia social.
- b) Comprender los procesos a través de los cuales las diferencias biológicas entre los sexos se convierten en desigualdades sociales que limitan el acceso equitativo de mujeres y hombres a los recursos económicos, políticos y culturales.
- c) Identificar vías alternativas para modificar las desigualdades de género y promover la igualdad jurídica y la equidad entre mujeres y hombres.
- e) Visibilizar la experiencia de los hombres en su condición de género, contribuyendo a una mirada más integral e histórica de sus necesidades, intereses y contribuciones al cambio.

¹² Lagarde, op. cit., p. 25

¹³ Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (2011), Guía para la transversalización de la perspectiva de género, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Para Lagarde la teoría de género permite “(...) reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres, como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática. Sin embargo, plantea que la dominación de género produce la opresión de género y ambas obstaculizan esa posibilidad. Una humanidad diversa democrática requiere que mujeres y hombres seamos diferentes de quienes hemos sido, para ser reconocidos en la diversidad y vivir en la democracia genérica.”¹⁴

Esta autora plantea las siguientes características de la perspectiva de género:¹⁵

1. Permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias.
2. Analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen.
3. Permite contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos.
4. Nombra de otras maneras las cosas conocidas, hace evidentes hechos ocultos y les otorga otros significados.
5. Incluye el propósito de revolucionar el orden de poderes entre los géneros y con ello la vida cotidiana, las relaciones, los roles y los estatutos de mujeres y hombres. Abarca, de manera concomitante, cambiar la sociedad, las normas, las creencias, al Estado y por ello puede ocasionar malestar a las personas y a las instituciones más conservadoras y rígidas, más asimiladas y consensuadas por el orden patriarcal.

Para Cobo (2009) el género sirve como una herramienta de análisis para “(...) poner de manifiesto la subordinación de las mujeres, explicar sus causas y elaborar acciones políticas para desactivar los mecanismos de esa discriminación.”¹⁶

Incháustegui (2006) señala que al análisis de la realidad social¹⁷ mediante la categoría de género permite:

1. Problematizar las relaciones sociales y analizar las razones y supuestos de la exclusión de las mujeres o de los hombres, de ciertas actividades y funciones sociales.

14 Lagarde, op. cit., p. 13.

15 Ibídem, pp. 14 – 18

16 Cobo, Rosa, (2009), “Otro recorrido por las ciencias sociales: género y Teoría crítica”, en Aparicio García, Marta, Begoña Leyra Fatuo, Rosario Ortega Serrano (eds.), Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación, España, 2009, Universidad Complutense - Instituto Complutense de Estudios Internacionales.

17 Inchaustegui Romero, Teresa, Yamilleth Ugalde, Herramientas Conceptuales para Transversalizar la perspectiva de género, México, Inmujeres DF, 2006,

2. Estudiar las formas de incorporación de las mujeres en el mercado, la política y la familia y desentrañar los procesos de diferenciación sexual, tanto en el espacio público como en el privado.
3. Analizar cómo se han venido construyendo las instituciones que norman y reproducen las relaciones de género en ámbitos clave de las sociedades: la familia, el matrimonio, la maternidad y la paternidad, la ciudadanía, el trabajo remunerado y la propiedad.
4. Considerar que hay un sistema de género formado por el conjunto de relaciones y funciones sociales sexualizadas, pautadas por valores, racionalidades, reglas, normas, juicios y simbolizaciones, que definen social e históricamente las relaciones entre mujeres y hombres.
5. Develar la supuesta neutralidad e incontestabilidad del universalismo masculino, que ha colocado al hombre (trabajador y ciudadano) como medida e imagen de todos los derechos; y
6. Analizar los discursos que legitiman las jerarquías, diferencias y desigualdades entre los sexos.

I.4.3 Políticas Públicas y la Transversalización de la perspectiva de género

La transversalidad de la perspectiva de género o *Gender Mainstreaming* (en inglés) es un concepto que fue propuesto inicialmente en la III Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi, Kenia, en 1985. Sin embargo, se considera que su punto de inflexión fundamental fue la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) cuando se estableció que los gobiernos deberían promover una política activa y visible de transversalización de género, en todas las políticas y programas, para que, antes de que se tomen las decisiones, se realice un análisis de los efectos producidos en mujeres y hombres respectivamente. La IV Conferencia fue un momento clave ya que se reconoció a nivel internacional a la transversalización de la perspectiva de género como la estrategia más idónea para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer utiliza de manera amplia y con diversas connotaciones la categoría de *Gender Mainstreaming* y contempla, dentro de las áreas de especial interés, una orientada a fortalecer los mecanismos institucionales para el avance de las mujeres, en la que destaca, como objetivo estratégico (H.2.) el de “Integrar la perspectiva de género en las legislaciones, en las políticas, programas y proyectos públicos.” La transversalidad de la perspectiva de género¹⁸ alude al reconocimiento de las diferencias que existen entre mujeres y hombres para el

¹⁸ Con la Plataforma de Acción de Beijing se asume este enfoque para incidir desde la toma de decisiones en las políticas, programas y acciones y con la participación de más actores. De manera específica, se menciona en los párrafos 79, 105, 123, 141, 164, 189, 202, 229, 238, 252, 273.

desarrollo de las acciones. Para ello, se establece la inclusión de la perspectiva de género en los procesos de decisión y de gestión¹⁹. De esta manera, retoma especial importancia transformar los procesos de toma de decisiones y los mecanismos bajo los cuales se desempeñan las personas en las instituciones públicas.

Así mismo, la Plataforma fue el punto de partida para el uso de la categoría en el sentido de incorporación, integración o inclusión de la perspectiva o enfoque de género en las políticas públicas.

Posteriormente, en julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió la transversalización de la perspectiva de género como:

(...) el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.²⁰

Por su parte, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha planteado que el *gender mainstreaming* tiene como propósito integrar el interés en la igualdad de géneros en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización.

Más específicamente "(...) es una estrategia para asegurar que: 1) la igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases menores o mayores del proceso de toma de decisiones de una organización, 2) y que el producto o resultado de las decisiones que se hayan tomado sea sistemáticamente monitoreado en lo que se refiere a su impacto en la igualdad de géneros. (...) Una iniciativa efectiva de género en el mainstream requiere la interacción compleja de numerosas habilidades y competencias usualmente coordinadas en un equipo de trabajo integrado para tal fin."²¹

La transversalidad de la perspectiva de género puede ser entendida como un instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género. Desde esta perspectiva, la transversalización de la PEG tiene como uno de sus objetivos principales el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para

19 Para profundizar, véase Cobo, Rosa, (2009), "Otro recorrido por las ciencias sociales: género y Teoría crítica", en Aparicio García, Marta, Begoña Leyra Fatuo, Rosario Ortega Serrano (eds.), Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación, España, 2009, Universidad Complutense - Instituto Complutense de Estudios Internacionales.

20 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Glosario sobre derechos humanos y no discriminación, Dirección de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, México. Consultado en <http://www.conapred.org.mx/depositobv/GLOSA-RIO.pdf>. (10 de septiembre de 2015)

21 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, op. cit., p. 56.

ello, es necesario que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en todo el proceso de las políticas públicas elaboradas en todos los ámbitos de la Administración Pública: elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación. Esta incorporación de la perspectiva de igualdad implica considerar sistemáticamente las prioridades y necesidades específicas de mujeres y hombres; y la incidencia de las acciones en las realidades de ambos con el objetivo de adaptarlas para lograr la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

La aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas tiene como fin último y principal el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Para ello es necesario, como expone Evangelina García Prince (2008), “(...) una postura crítica de las realidades que tocan o expresan la situación y posición de las mujeres y los hombres, en el propósito de descubrir si tales condiciones están determinadas por pertenecer a uno u otro sexo. En una palabra se trata del develamiento de la existencia abierta o invisibilizada o naturalizada de la jerarquía y las relaciones de poder entre los géneros.”²²

El proceso de transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas implica la necesidad de promover y alcanzar la igualdad de género; por ello, en su diseño y ejecución es fundamental la consideración de las características y experiencias diversas y específicas de cada género, así como su condición y situación particular. Punto fundamental de estas políticas de igualdad es el logro del empoderamiento de las mujeres y la transformación de las relaciones desiguales entre mujeres y hombres para alcanzar “(...) un desarrollo equitativo y sostenible, en el cual los hombres y las mujeres compartan el poder y la toma de decisiones. Las intervenciones consideraban las necesidades prácticas de corto plazo que pudiesen mejorar su condición, pero también consideraba los intereses de largo plazo de hombres y mujeres.”²³

García Prince expone que como parte de los criterios metodológicos fundamentales del gender mainstreaming se encuentra:

- i)** Integrar globalmente las experiencias, los intereses y las necesidades de las mujeres y los hombres en todas las iniciativas de cualquier tipo y alcance;
- ii)** Evaluar las implicaciones que tenga cualquier acción realizada en mujeres y hombres;
- iii)** Garantizar beneficio igual para hombres y mujeres.
- IV)** Supone contar con el apoyo de un equipo calificado a cargo de la dirección, coordinación y apoyo a la ejecución de las tareas correspondientes.²⁴

²² García Prince, Evangelina (2008), Políticas de igualdad, equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), San Salvador, p. 41.

²³ *Ibidem*, p. 42.

²⁴ García Prince, *op. cit.*, p. 57.

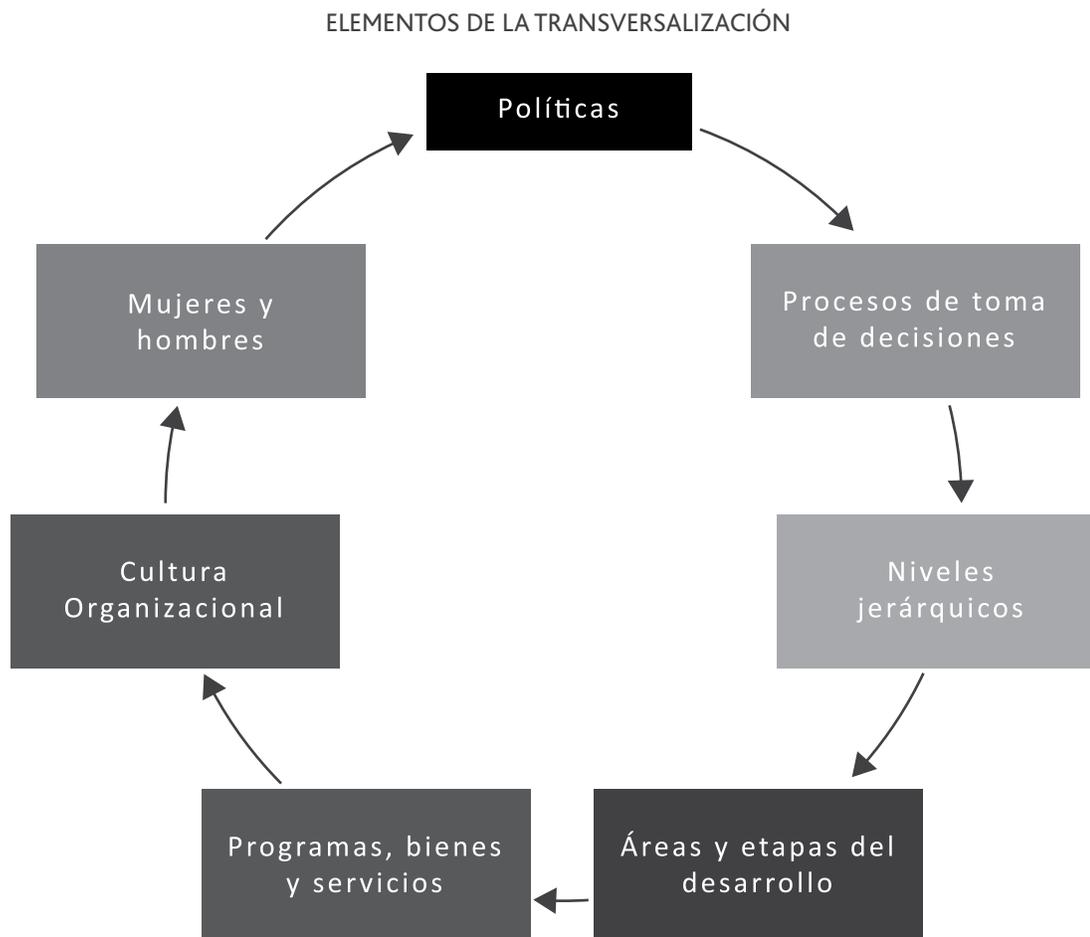
Por lo anterior, la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas no puede ser solamente añadir o incluir un “componente femenino”, o un “componente mujer” a las acciones y políticas ya existentes; más allá de ello, implica incorporar la experiencia, los conocimientos y los intereses de las mujeres y los hombres en todas las acciones gubernamentales, considerando las particularidades y especificidades de cada género.

Algunos elementos fundamentales para lograr la transversalización de la perspectiva de género son:

1. Conocer el marco jurídico internacional, nacional y estatal de los derechos humanos de las mujeres que establece como sus principios fundamentales la igualdad, la no discriminación y la erradicación de la violencia en su contra.
2. Partir del hecho de que la desigualdad y la discriminación contra las mujeres es sistémica, es decir, está inserta en todos los niveles del Estado, la sociedad y la cultura. Por lo tanto, su erradicación implica adoptar un enfoque integral que incida de manera directa y profunda en todas las estructuras que sostienen las desigualdades.
3. Las brechas de desigualdad, la violencia y la discriminación contra las mujeres se sostienen en políticas y programas cuyo diseño no considera el efecto diferencial que tienen dichas acciones en la vida de las personas considerando, además de su sexo y su género, su edad, su condición étnica, su condición de salud, de discapacidad, entre otras.
4. Transformar el enfoque, el proceso y la evaluación de todas las acciones y programas públicos implementados en la administración, institución o entidad. Dicha transformación implica considerar los intereses, las propuestas, las experiencias, los deseos y las necesidades de mujeres y hombres en todas las fases de las políticas públicas;
5. Integrar la perspectiva de género en todas las fases del ciclo de planeación de las políticas públicas desde el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los resultados de las mismas.
6. Incorporar la perspectiva de género en los presupuestos públicos: esto constituye una exigencia fundamental en el proceso de transversalización, ya que analizar dónde se están invirtiendo los recursos desde una perspectiva de género permite: uno, explicar cómo una decisión pública puede afectar la vida de hombres y de mujeres; dos, ver cómo una asignación presupuestal determinada puede contribuir al logro de la igualdad de género y, tres, evaluar las asignaciones realizadas con perspectiva de género para identificar su impacto sobre mujeres y hombres, a partir de sus diferentes posiciones socio-económica.

Así, la transversalización de la perspectiva de género debe abarcar las políticas, los procesos de toma de decisiones, los distintos niveles jerárquicos en las instituciones, las

diferentes áreas y etapas del desarrollo, los programas, bienes y servicios públicos, la cultura organizacionales y, finalmente, las mujeres y los hombres, como origen y finalidad de las actuaciones.



Fuente: Elaboración propia.

Jubeto²⁵ afirma que las relaciones de género son “el instrumento más importante para integrar el Género en las políticas gubernamentales”. Por ello, es necesario realizar un verdadero análisis de los supuestos de las políticas públicas y la incidencia de género en los mismos.

De acuerdo con Cobo “(...) la idea que habría detrás del gender mainstreaming aplicado a las políticas públicas, es que el género o la dimensión de género, sea parte integrada en sus procesos de decisión y gestión. Lo que implica, en otras palabras, que las políticas públicas han de integrar la igualdad de trato, de oportunidades, y de resultados como objetivo, esto ha de promoverse tanto desde la toma de decisiones como desde la gestión.”²⁶

Lo anterior porque los objetivos de la transversalización de la perspectiva de género son que las mujeres y los hombres:

²⁵ Jubeto, op. Cit, p. 18.

²⁶ Cobo, op. Cit., p. 63.

- Participen plenamente en igualdad de condiciones y de oportunidades en los procesos de desarrollo y de toma de decisiones.
- Tengan igual acceso y control de los recursos y los resultados del desarrollo.
- Tengan un mismo estatus y sean reconocidos en igualdad de condiciones.
- Disfruten en igualdad de condiciones de los mismo derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que sustentan los valores de libertad, participación, igualdad, equidad y respeto por la diferencia y un desarrollo integral y sustentable.
- Gocen en igualdad de condiciones del mejoramiento de los estándares de calidad de vida.
- Vivan una vida libre y plena sin violencia.
- Reduzcan la pobreza, sobre todo en las áreas donde los indicadores plantean que las brechas de género son más profundas.
- Mejoren su crecimiento económico y su desarrollo sustentable.²⁷

Si el *mainstreaming* de género en las políticas públicas representa una completa y real inserción de la perspectiva de género en las políticas públicas, en todas sus fases, (diseño, formulación, adopción y ejecución), y en todas ellas, habrá que admitir que todas las políticas públicas, cualquiera que sea el sector de que se trate, son políticas de igualdad y no reservar esta denominación a unas cuantas. Esto es lo que en futuro plantea el propósito de igualdad a través del *mainstreaming* de género.

(Garcia Prince, 2008:42-43)

Las políticas públicas con perspectiva de género requieren de voluntad política, políticas específicas de igualdad de género, estadísticas desagregadas por sexo, conocimiento amplio de las relaciones de género, conocimientos técnicos sobre administración pública y sus procesos, recursos financieros y humanos, participación de las mujeres en la vida política y pública, y en el proceso de toma de decisiones.²⁸

1.4.4 Presupuestos públicos desde la perspectiva de género

Elson²⁹ señala que los “(...) presupuestos públicos generalmente infravaloran la contribución de las mujeres a la macroeconomía, ya que descuentan la economía remunerada,

²⁷ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Instituto Estatal de las Mujeres de Chiapas (2009), Tejiendo igualdad. Manual de Transversalización de la Perspectiva de Género, México, p. 131.

²⁸ Consejo de Europa, 1998, Incháustegui, Ugalde, 2005.

²⁹ Elson, 2002^a, p. 30

en la que las mujeres realizan la mayor parte del trabajo de cuidados y mantenimiento de la fuerza de trabajo, y obvian el efecto que la distribución del trabajo, los recursos y activos tienen en la producción total, el nivel de ahorros, de inversión, etc, en función de las relaciones de género.”

Dávila³⁰ afirma que “un análisis del presupuesto con enfoque de género consiste en determinar si éste integra los temas de género en todas las políticas, planes y programas o si, debido a una supuesta neutralidad de género y un enfoque tradicional de los roles de las mujeres, no se consideran sus derechos y sus necesidades”.

Dada la estrategia de transversalidad de la perspectiva de género, se concibe de manera estratégica al presupuesto como un mecanismo por excelencia para la incorporación de la perspectiva de género, ya que establece las prioridades de política económica del país. De hecho el Comité Asesor sobre la Igualdad Oportunidades para las mujeres y los hombres de la Unión Europea ³¹establece que los presupuestos sensibles al género son una aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en el proceso presupuestario. Lo cual implica incorporar la perspectiva de género en el ciclo presupuestario y reestructurar los ingresos

Elson señala que un presupuesto sensible al género “(...) no pretende producir un presupuesto separado para las mujeres o aumentar la cantidad de dinero público que se gasta en programas específicos para ellas. En su lugar, pretende desglosar o desagregar el gasto público, o el ingreso público, desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias y el impacto que tiene sobre mujeres y niñas y comparándolo con el que tiene sobre hombres y niños. El punto de partida está en que las consecuencias y el impacto es probable que difieran debido a la distinta posición social y económica de ambos sexos”.³²

El beneficio de contar con análisis sobre el origen y destino de los recursos desde la perspectiva de género, se relaciona no sólo con visibilizar las acciones concretas que el gobierno realiza para dar cumplimiento a los compromisos en materia de género, ya sea, internacionales o nacionales, a mostrar la congruencia de las políticas con su contribución a la igualdad de género sino además a incrementar la efectividad de las políticas y la rendición de cuentas.

I.5 POLÍTICA FISCAL Y GÉNERO

La política fiscal que se desarrolla en los países se sustenta en diversos factores que pueden incidir en las condiciones de vida de las personas, mujeres y hombres. De esta manera, se pueden identificar, lo que Pazos Morán denomina sesgos de género.

Los sesgos de género que tienen un impacto diferenciado en mujeres y hombres y en la toma de decisiones. Stotsky (1997), menciona que uno de los impactos refiere a la

30 Dávila, 2003, p. 14

31 Comité Asesor de la Unión Europea, 2003.

32 Elson, op. Cit., 2000, 23

decisión de trabajar de manera remunerada o no, el tiempo que se dedicará al trabajo remunerado y los hábitos de consumo.

Los sesgos de género pueden ser explícitos o implícitos.

EXPLÍCITOS	Se producen cuando las disposiciones normativas (leyes o reglamentos) otorgan a mujeres y hombres una categoría o trato diferente. Se identifican porque constan por escrito en las reglamentaciones fiscales, aunque pueden reflejarse en prácticas informales.
IMPLÍCITOS	Se producen cuando, debido a las convenciones sociales y al comportamiento económico de carácter típico, la aplicación de las disposiciones de la ley y de la reglamentación tributaria tiene consecuencias diferentes para hombres y mujeres. Se identifican mediante la observación de los efectos de los impuestos en función del género.

Fuente: Elaboración propia con información de Coello y Fernández (2013).

Stotsky (2005) señala que los efectos de los sesgos deben valorarse en función del comportamiento social y económico que se considere adecuado o se busque promover.

En este sentido, la tributación directa, en específico, el impuesto sobre los ingresos personales, los sesgos de género son identificables, al ser directamente atribuidos a personas o grupos de personas.

Sobre los impuestos indirectos, los sesgos son más complicados de visibilizar y evaluar. Lo anterior debido a que el gravamen en consumo, venta, comercialización y/o transferencias no se identifica directamente a un perfil de personas. No discrimina en función del sexo cuando se impone el gravamen.

Acorde a ello, Stosky (2005) y Rodríguez (2008) señalan que se pueden identificar los siguientes sesgos implícitos:

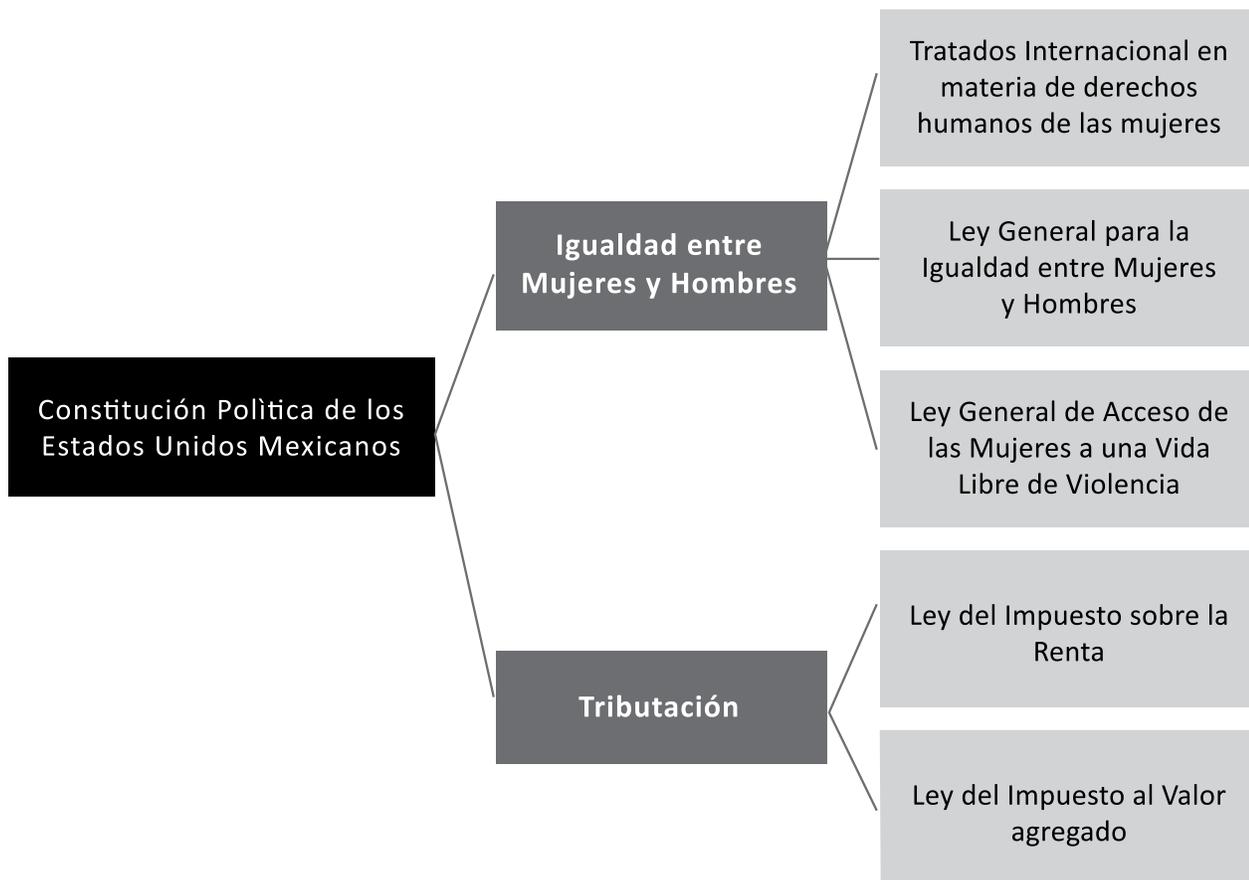
- Consumos diferencial: debido a que la incidencia del IVA o de los impuestos sobre el consumo de base amplia al final, recaen sobre el consumidor final. Por tanto, cuando existe un trato preferencial a un producto o productor específicos, los sesgos se desarrollan por patrones diferenciales de consumo, que al final se relaciona con la toma de decisiones al interior de los hogares, por tanto influenciados por las relaciones de género al interior de los hogares.
- Impacto en el empleo de un sector o rama de actividad: refiere al impacto de la carga impositiva en los sectores favorecidos y que incrementan el empleo de manera diferenciada para hombres y mujeres.

- Carga tributaria de bienes y servicios básicos: considerando no sólo bienes y servicios, sino también los que contribuyen al cuidado y la sostenibilidad de la vida. Lo anterior es muy relevante, ya que los roles y estereotipos de género donde las mujeres desarrollan mayoritariamente las tareas de cuidado, incide para que ellas inviertan una mayor cantidad de sus ingresos que los hombres.

2. MARCO JURÍDICO

La Ley Suprema de México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se encuentran dos disposiciones fundamentales. En materia de Igualdad de Género, el artículo 1 es importante al señalar la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el reconocimiento de los derechos humanos. El artículo 31 señala las disposiciones en materia de tributación.

ALIENACIÓN DEL MARCO LEGAL EN MATERIA DE IMPUESTOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Fuente: Elaboración propia.

2.1 IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³³ en su Título Primero **De los Derechos Humanos y sus Garantías** prohíbe la discriminación, entre otras causas, por el género³⁴; indica la igualdad entre mujeres y hombres³⁵ y reconoce que todas las personas

33 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma, Diario Oficial de la Federación 10-07-2015

34 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, párrafo 5.

35 Artículo 4.

gozarán de los derechos reconocidos incluso en los que se encuentren en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado mexicano.³⁶ Entre los que se encuentran el marco de los derechos humanos de las mujeres.

2.1.1 Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Como parte de estos instrumentos se encuentran la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

La CEDAW establece una declaración internacional sobre los derechos humanos de las mujeres, así como, un Programa de Acción para que los estados garanticen el respeto y goce de dichos derechos.

De manera específica, la CEDAW conmina a los Estados a impulsar acciones para eliminar la discriminación contra las mujeres en esferas de la vida económica y social³⁷; considerar las dificultades que tienen las mujeres rurales y su papel en la supervivencia económica de su familia.³⁸ El Comité de Expertas de CEDAW, mediante la Recomendación General 5 señala que los Estados parte deben hacer un uso mayor de las acciones afirmativas o sistemas de cupos para la integración de la mujer en la económica, la política y el empleo.

2.1.2 Plataforma de Acción de Beijing

La 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer establece, que los Estados parte promoverán “la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos”.³⁹

De la misma forma, en diversas áreas prioritarias se establecen acciones específicas a ser impulsadas en los Estados. En el Área de La Mujer y la pobreza, se indica la necesidad de “(r)evisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que aborden las necesidades y esfuerzos de las mujeres en situación de pobreza”.⁴⁰ De manera particular, los efectos en la desigualdad hacia las mujeres, las condiciones de vida y la distribución de bienes, servicios, ingresos, patrimonio y oportunidades; ejecutar políticas para mujeres jefas de familia,

36 El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), propone que los tratados internacionales forman parte de la Ley Suprema de la Nación.

37 Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 13.

38 Artículo 14.

39 Naciones Unidas, Plataforma de Acción de Beijing, párrafo 26.

40 Naciones Unidas, Plataforma de Acción de Beijing, tema La mujer y la pobreza.

En el Área de *La mujer y la Economía* se establece como objetivo “(p)romover los derechos económicos y la independencia de las mujeres, incluyendo el acceso al empleo, condiciones laborales adecuadas y el control sobre los recursos económicos.” Para ello, se propone “la incorporación de un enfoque de género en las de decisiones presupuestarias sobre políticas y programas, así como el financiamiento adecuado de programas específicos para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres”.⁴¹

2.1.3 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

*Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁴² señala las áreas prioritarias de atención para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, establece la coordinación intergubernamental para concretar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y los mecanismos para su seguimiento: El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la observancia con la actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Asimismo, señala que todas las entidades federativas y el Distrito Federal, deberán asignar recursos para concretar la política estatal en la materia. Aun cuando establece áreas prioritarias, las menciones en materia de presupuestos públicos, se refieren a la parte de gasto, de manera específica a contar con los recursos suficientes para concretar la política en la materia.

2.1.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁴³ señala la articulación entre federación, estados y municipios, las obligaciones de las instituciones públicas para el desarrollo de acciones que prevengan, atiendan, sancionen y contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres.

El señalamiento que se incorpora sobre presupuestos públicos, se refieren a la parte de gasto, de manera específica a contar con los recursos suficientes para concretar la política en la materia.

2.2. IMPUESTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala el pago de impuestos como una obligación de los mexicanos.⁴⁴

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o el Estado y Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. CPEUM, artículo 31, fracción IV.

41 Naciones Unidas, Plataforma de Acción de Beijing, párrafo 345.

42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Diario Oficial de la Federación.

43 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación

44 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31, fracción IV.

2.2.1 Ley del Impuesto al Valor Agregado

La Ley del Impuesto al Valor Agregado⁴⁵ La Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta⁴⁶ señala que las personas físicas y morales obligadas al pago del impuesto al valor agregado son aquellas que realicen las siguientes actividades:⁴⁷

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

El Impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

2.2.1 Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta (ISR)

La Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta⁴⁸ señala que las personas físicas y morales obligadas al pago del ISR son personas físicas y morales en los siguientes casos:⁴⁹

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Persona moral

Comprende, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

LISR, artículo 7.

45 Ley del Impuesto al Valor Agregado, Diario Oficial de la Federación, última reforma DOF 11-12-2013.

46 Ley sobre el Impuesto sobre la Renta

47 Artículo 1.

48 Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, nueva Ley, Diario Oficial de la Federación 11 de diciembre de 2013.

49 Artículo 1

Considerando los distintos marcos de esta sección, se puede identificar que no existe una mención expresa para incorporar la perspectiva de género en los impuestos, desde las propias especificaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Por el lado del marco relacionado con los impuestos, la normatividad no incluye un trato, exención o incentivo hacia las mujeres.

3 . LA REFORMA HACENDARIA 2013

La Reforma Hacendaria surge de la necesidad de contar con mayores elementos para incrementar la capacidad recaudatoria y contar con mayores recursos para mejorar el desarrollo del país

3.1 POLÍTICA FISCAL EN MÉXICO

Durante las últimas dos décadas del siglo XX y lo que va del XXI, el gobierno mexicano ha tenido que imponer políticas restrictivas o pro cíclicas, que auxilien a solventar las fuertes cargas que representa el gasto público. Desde el inicio de la década de los noventa se consolidó el proceso del adelgazamiento del aparato gubernamental con la desincorporación de muchos de los bienes y servicios que el Estado poseía con el fin de incentivar el incremento de la demanda agregada a través del incremento del gasto. Esta desincorporación de los bienes nacionales, generaron ingresos extraordinarios que facilitaron políticas redistributivas del ingreso dirigida a los sectores más desfavorecidos.

Sin embargo, para la mitad de la década en mención, las crisis financieras, en específico la acontecida en México, llevaron a profundizar y a acelerar el cambio de paradigma en el enfoque de la política económica y en especial en la política fiscal.

El gobierno mexicano tuvo que concluir el proceso de desincorporación de la mayoría de las empresas del Estado y de igual forma cambios en el sistema tributario mexicano. El objetivo principal fue la estabilidad macroeconómica, no importando las tasas de crecimiento bajas de la economía. La estabilidad macroeconómica que propugnaban las autoridades gubernamentales estaba acompañada de un equilibrio de las finanzas públicas, por lo que la intención a partir de ese momento fue la de mantener un déficit fiscal cero. Esta limitación presentaba un dilema para el país, dada la fuerte dependencia de las finanzas públicas a los ingresos petroleros que han representado más del 30% de los ingresos presupuestarios del país.

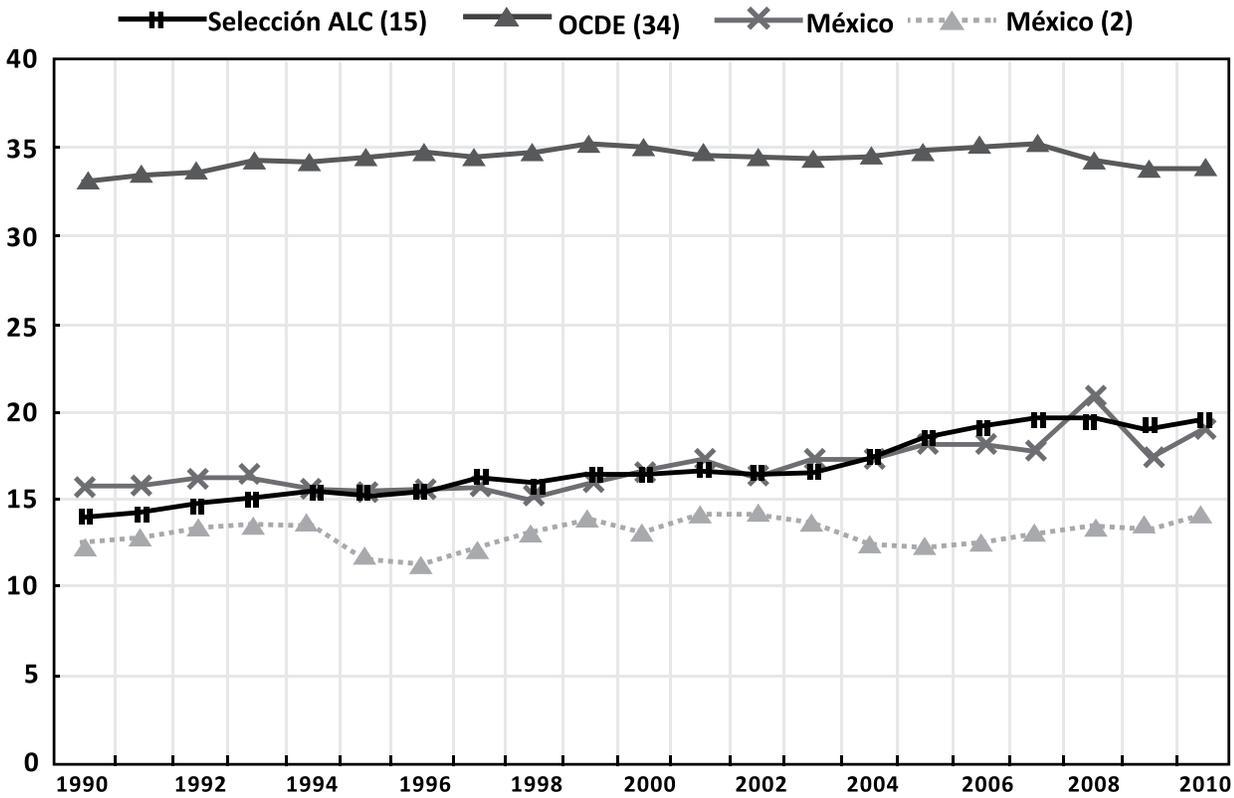
De acuerdo con el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas⁵⁰ de la Cámara de Diputados, durante el periodo de 1995 a 2012, los ingresos han representado más de una tercera parte de los ingresos presupuestarios, siendo el año de 1998 el porcentaje más bajo (29.8%) y en el año 2006 representaron el más alto con un 38%. Durante el periodo se debe observar la variación de este componente de los ingresos gubernamentales debido a la volatilidad del mercado petrolero.

50 Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2012/julio/notacefp0462012.pdf>

Por esta razón, el gobierno mexicano ha requerido revertir esta dependencia de los ingresos petroleros, sin embargo, el país ha presentado otra problemática la poca recaudación por ingresos no petroleros producto de la limitada y deficiente recaudación de impuestos. La recaudación tributaria en México no es óptima, aproximadamente como porcentaje del PIB es apenas del 20%, esto es muy por debajo de lo ideal.

De manera general se debe aclarar que México, en materia de recaudación impositiva, está muy por debajo del promedio que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del cual también forma parte. En un análisis de la OCDE sobre la situación de las estadísticas tributarias de América Latina, se observó que la recaudación tributaria en México es la más baja de la OCDE en el 2010, e incluso del promedio en América Latina si se excluyera los ingresos derivado por los derechos sobre la producción de hidrocarburos.

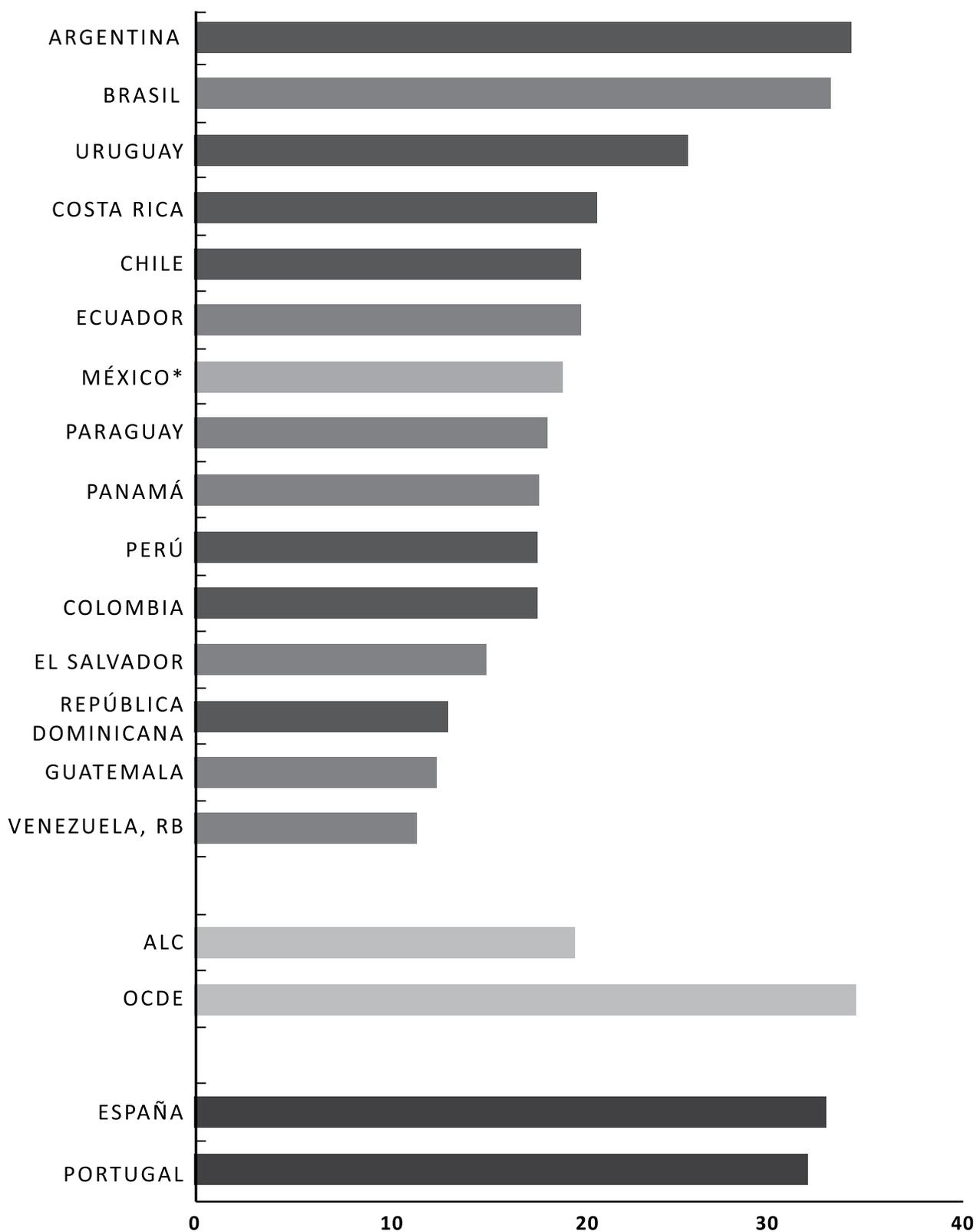
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL COMO PORCENTAJE DE PIB EN MÉXICO, AMÉRICA LATINA Y LA OCDE.



México (2) representa la recaudación total sin los ingresos de los derechos sobre la producción de hidrocarburos.

Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina, OCDE, en http://www.oecd.org/ctp/tax-global/Mexico%20country%20note_final.pdf

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL COMO PORCENTAJE DEL PIB (2010)



Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina, OCDE, en http://www.oecd.org/ctp/tax-global/Mexico%20country%20note_final.pdf

En el año 2010, sobre una selección de países de América Latina, México aparece con un porcentaje menor a los 20 puntos de recaudación total como porcentaje del PIB, menor al nivel promedio de la región, además cabe recalcar la posición que guarda el país, respecto del promedio de la OCDE, como lo señala el documento: respecto de los países de la OCDE, México es el país con menor recaudación tributaria en el período 1990-2010 (excepto en 3 ocasiones, en 1990 y 1991 después de Turquía, y en 2009 después de Chile).

Si ahora se analiza la composición de la estructura de la base tributaria mexicana, se puede dar cuenta que la poca progresividad del sistema tributario, generado principalmente por una fuerte dependencia a los impuestos indirectos y en particular, los específicos sobre la producción de hidrocarburos, por el contrario, se debe señalar el poco peso del impuesto sobre la renta.

COMPARACIÓN SELECTIVA DE INGRESOS TRIBUTARIOS

	1990		2010	
	México	ALC	México	ALC
Recaudación total (%PIB)	15.8	13.9	18.8	19.4
Imp. s/ bienes y servicios	8.7	7.1	9.9	9.9
- <i>Impuestos generales</i> (IVA e imp. s/ las ventas)	(55.3)	(53.0)	(52.6)	(52.1)
	3.3	3.3	3.9	6.7
	(20.8)	(21.6)	(20.5)	(34.7)
- Imp. Específicos	5.4	3.5	5.9	3.0
	(34.0)	(29.9)	(31.2)	(16.5)
> Derechos s/ prod. Hidrocarburos	3.2		4.9	
	(20.5)		(26.2)	
Imp. s/ rentas y utilidades	4.3	3.2	5.2	4.8
	(27.1)	(21.9)	(27.8)	(25.5)
Contribuciones de la Seguridad Social	2.1	2.5	2.9	3.6
	(13.4)	(16.2)	(15.4)	(17.2)
Imp. s/ la propiedad	0.2	0.7	0.3	0.8
	(1.5)	(4.5)	(1.6)	(3.5)
Datos entre paréntesis en % de recaudación total				

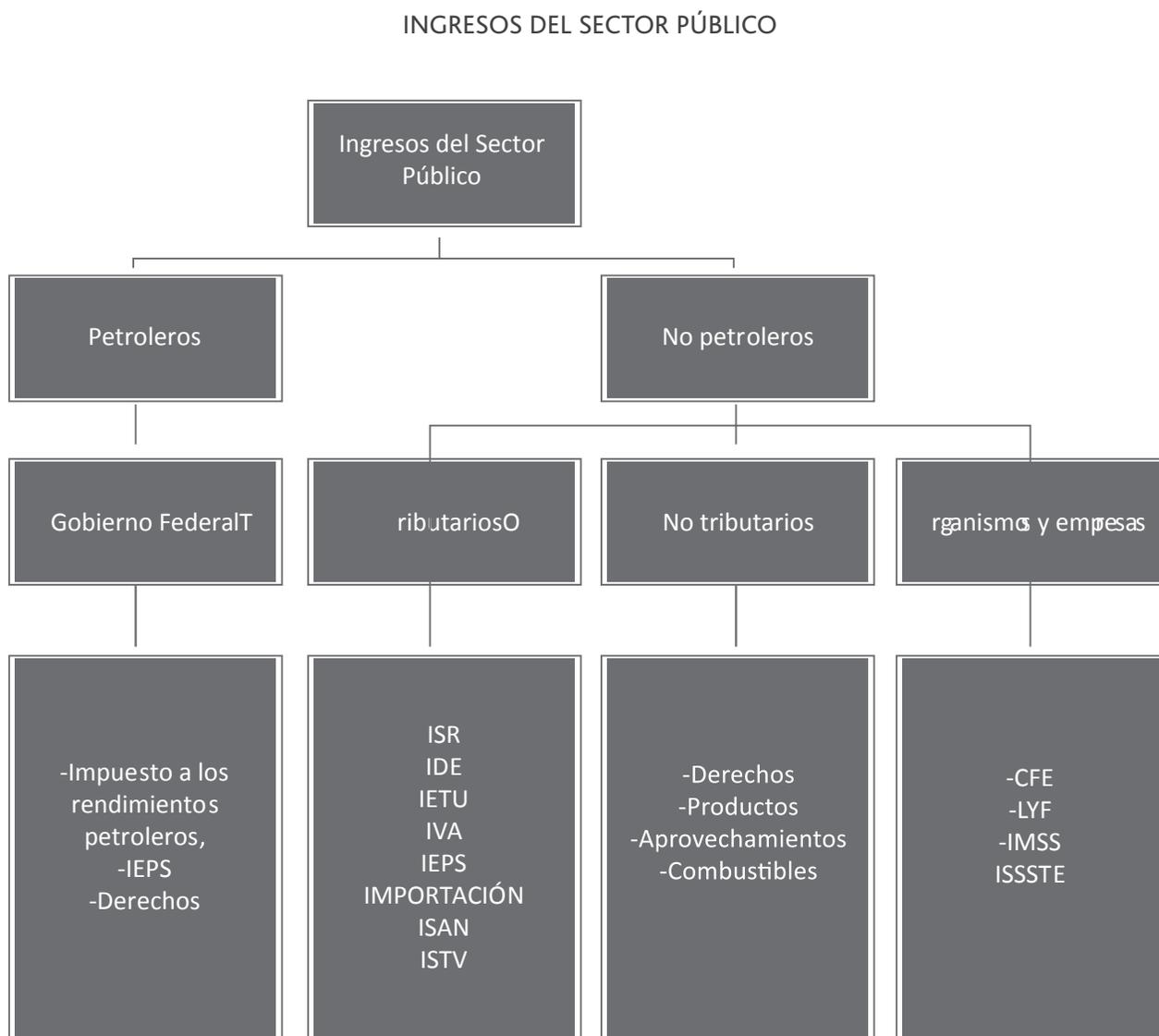
Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina, OCDE, en http://www.oecd.org/ctp/tax-global/Mexico%20country%20note_final.pdf

Como se observa en el cuadro anterior, el impuesto sobre la renta y utilidades representaba el 4.3% del PIB en el año 1990, mientras que en el 2010 representaba el 5.2% como porcentaje del ingreso nacional; esto contrasta con el promedio de los países de la OCDE que para los mismos años representaban el 12.5 y 11.3% respectivamente. En cambio, para

México los impuestos indirectos representan el 8.7 en 1990 y 9.9 por ciento del PIB en 2010, mientras que para los países de la OCDE el 10.4 y 11% para cada uno de los años citados.

El punto a resaltar de esta configuración del sistema tributario corresponde en su composición, es decir, al porcentaje que representan estos impuestos respecto de la recaudación total, pues si bien los ingresos tributarios en México dependen significativamente de los impuestos indirectos, estos representaban en 2010 más del 50% en comparación con el 33% en la OCDE; en cambio, el porcentaje de recaudación en los impuestos directos, representan en México una cantidad menor al promedio de países de la OCDE.

En la siguiente gráfica se observa la estructura de los ingresos del sector público mexicano hasta antes de la reforma 2013.



Fuente: Elaboración propia con información de Ingresos Públicos en México SHCP (2010).

3.2 ANTECEDENTE DE LA REFORMA HACENDARIA 2013

Durante el periodo de 2006 a 2012 se realizaron ciertas medidas de política fiscal que pretendían generar una mayor captación de ingresos tributarios a su vez que se pugnaba por una mejora del gasto público. Estas reformas consistieron en 4 ejes fundamentales (SHCP, 2012):

- Fortalecer la recaudación haciendo contribuir a quienes tienen la obligación de hacerlo (pilar recaudatorio).
- Mejoramiento de la transparencia y la eficacia del gasto público.
- Ampliación de la base tributaria y modernización para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, combatir la evasión y la elusión fiscal, el contrabando y la informalidad.
- Mejorar la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a los ciudadanos por parte de los tres niveles de gobierno (pilar federalista)

En el año 2007, durante la discusión del paquete de reformas que presentó el Ejecutivo Federal al congreso de la Unión, se pretendía traducir en medidas concretas los cuatro pilares de la nueva política fiscal del gobierno.

En materia tributaria, se aprobó la inclusión de un nuevo impuesto denominado Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), cuyo inclusión en un primer momento fue pensado para sustituir al impuesto sobre la renta empresarial (ISR) pero por consideraciones económicas y legales fue más conveniente introducirlo en el sistema tributario mexicano como un impuesto mínimo de control del propio ISR; el objetivo fundamental era reducir los regímenes especiales y limitar las planeaciones fiscales dadas en el último.

Otro punto de la nueva política fiscal consistió en la introducción de la metodología del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) a fin de retroalimentar el esquema presupuestario con indicadores de desempeño y evaluaciones de las políticas públicas, además de realizar una armonización contable de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno, y finalmente, medidas para fortalecer y agilizar la fiscalización de los recursos de carácter federal ejercidos por la Federación y los gobiernos estatales y municipales.

En materia de la administración tributaria y como medidas para ampliar la base contribuyentes y evitar la evasión y la elusión fiscal, se introdujo el Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE) como una contribución complementaria del ISR y como una herramienta auxiliar en el control de la elusión fiscal. Este impuesto permite identificar la entrada de efectivo en el sistema financiero, lo que es esencial para el combate a la informalidad.

Finalmente, en materia de federalismo fiscal, las medidas adoptadas fueron la de otorgar nuevas potestades tributarias para establecer impuestos locales a la venta final de bienes

gravados por la Ley del IEPS, como es el caso de las gasolinas, el diésel y las bebidas alcohólicas. Además se transfirió a los estados la facultad de cobrar la tenencia vehicular; se modificaron las fórmulas de las participaciones para incentivar la recaudación y la actividad económica y los esquemas de algunos fondos federales para redistribuir las aportaciones federales que permitiera a los estados una mayor cantidad de recursos.

Estas fueron las medidas aplicadas por el gobierno mexicano con miras a recaudar más eficaz y eficientemente, además de poder ejercer el presupuesto con calidad y sobretodo con transparencia.

A pesar de haber tomado estas medidas los trastornos económicos externos afectaron la propuesta fiscal planteada por el gobierno federal y es así que en 2009 se proponen nuevas reformas fiscales que permitieran que las finanzas públicas fueran impulsoras del crecimiento. En este contexto de una crisis global, lo que hacía diferente a México era que, en adición a la caída transitoria de ingresos asociada a la desaceleración, también el país se enfrentaba a una caída en la plataforma de producción petrolera, lo que se traducía en una pérdida permanente de recursos (SHCP, 2012). A esto se le tiene que sumar la caída en la plataforma de producción petrolera que implicaba la disminución en los ingresos petroleros.

Por tales motivos, las autoridades hacendarias propusieron una serie de políticas contracíclicas que permitieran la recuperación de las finanzas y a su vez impulsarán la economía. La medida adoptada fue financiar con deuda el componente transitorio del declive en los ingresos y sustituir la caída permanente de los ingresos petroleros con ingresos tributarios. Dentro del paquete económico que el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión para el ejercicio 2010, como lo menciona la SHCP, la generalización de un IVA de 2% a todas las actividades económicas, en especial las de tasa 0% y el producto de la recaudación distribuirlo en 30% para entidades federativas y 70% para gastos en programas prioritarios. Esta medida fue rechazada y lo que se aprobó por parte del Congreso de la Unión fue el incremento del IVA a 16% en todo el país y del 11% en la zona fronteriza. Se creó un IEPS a las telecomunicaciones a una tasa del 3%, se incrementó del IDE, del IPES a juegos y sorteos, bebidas alcohólicas y tabaco labrado.

La adopción de estas medidas fiscales permitió al país mantener un nivel de recaudación estable compensando en cierta medida la caída de los ingresos derivados del petróleo con el incremento en la recaudación de los ingresos tributarios.

Es conveniente destacar una de las disposiciones que se adoptaron en febrero de 2011 cuyo objetivo era permitir la deducibilidad de las colegiaturas en el ISR, lo que beneficiaría el ingreso de los hogares. Se decretó la deducción de las colegiaturas de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior en el ISR. La medida buscó fortalecer la economía familiar, fomentar mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo nacional, ampliar las capacidades y oportunidades de la población en su conjunto e invitar a la formalización a las escuelas privadas.

Como se observa anteriormente, las medidas adoptadas por México en materia fiscal, durante la administración 2006-2012, tuvieron como objetivo modificar la dependencia de las finanzas públicas al componente petrolero incrementando la recaudación tributaria.

En este sentido se diseñaron nuevos instrumentos que permitieran una mayor recaudación por el lado de los impuestos directos, así como la formalización de los ingresos que se manejaban a través del sistema financiero pero que no eran enterados al sistema tributario.

A pesar de la aplicación de estas modificaciones tributarias empezaron a generar un mayor ingreso para las finanzas públicas, las externalidades provocadas por la crisis económicas de 2009 a nivel mundial, obligaron a las autoridades hacendarias a incluir nuevas tasas impositivas, las cuales fueron por el lado de los impuestos indirectos, como fueron IVA e IEPS, así como una mayor carga para los depósitos en efectivo. La adopción de estos cambios en el régimen fiscal, compensaron la caída de los impuestos derivados de la renta, además de la caída de los ingresos petroleros.

Cabe mencionar, que por el lado del gasto, la adopción del Sistema de Evaluación del Desempeño para un PbR en el marco de la gestión basada en resultados, siendo en esta parte donde se han aplicado las transferencias y subsidios para revertir la desigualdad en los ingresos de las familias.

Es mediante el gasto público que los gobiernos mexicanos han enfocado sus programas al alivio de las problemáticas que tiene la población, sin embargo, en la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación no se identifican políticas concretas que permitan la transversalidad de la perspectiva de género en éste. Sin embargo, en el proceso presupuestario se ha logrado llevar a cabo una acción que implica la integración de un anexo específico que detalle el presupuesto que se destina a programas para la igualdad entre mujeres y hombres.

3.3 REFORMA HACENDARIA: 2013

En el 2013 se llevó a cabo la Reforma Hacendaria, que de acuerdo a su publicación busca fortalecer los mecanismos para impulsar el crecimiento, promover la estabilidad económica y garantizar una red de protección social para toda la población, este último apartado no es objeto de análisis de este documento.

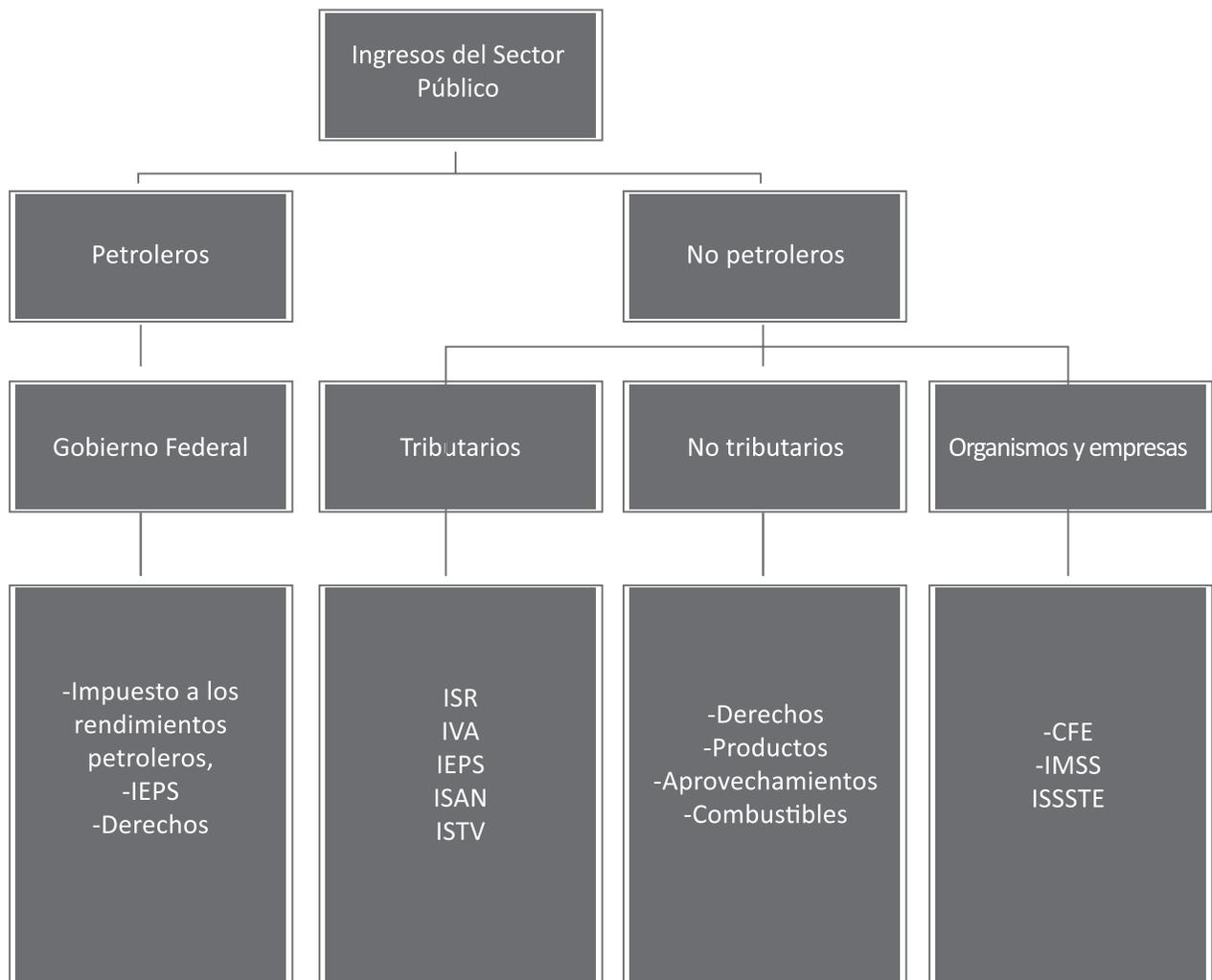
La reforma hacendaria se impulsó teniendo en mente una serie de objetivos específicos.

- Fortalecer la responsabilidad hacendaria: al establecer que la responsabilidad fiscal en una política de Estado.
- Incrementar la capacidad financiera del Estado: con la disponibilidad de mayores recursos para la atención de necesidades prioritarias de la población.
- Mejorar la equidad: las modificaciones buscan que las personas que más tienen, paguen más, elimina privilegios, y establece impuestos para alcanzar un sistema más justo, progresivo y equitativo.
- Facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales: simplifica el pago de impuestos y otorga facilidades a las personas que inician un negocio.
- Promover la formalidad: se crea un régimen especial para facilitar que las personas ingresen a la formalidad y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales.

- Combatir la obesidad al incorporar disposiciones fiscales para desalentar el consumo de bienes nocivos para la salud.
- Fortalecer el federalismo: establece incentivos para aumentar la recaudación de los estados y municipios y mejorar las haciendas públicas locales.
- Mejorar la calidad el gasto: con la adopción de medidas para incrementar la transparencia del gasto.

En los términos en los que es presentada la propuesta, no se incorpora un análisis con estadísticas desagregadas por sexo, excepto en el análisis sobre riesgos a la salud y su relación con la obesidad. Sobre todo si se considera que las mujeres son las que se encuentran en una situación más desfavorecida y en contextos desventajosos e injustos debido a la existencia de discriminación por la construcción histórica, los roles de género y la división sexual del trabajo.

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO 2014



Fuente: Elaboración propia con información de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto sobre la Renta

4. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los impactos que tienen las modificaciones al sistema tributario afectan de manera diferente a mujeres y a hombres. Aún no están disponibles todos los datos pertinentes para realizar el análisis en este apartado se procederá a presentar una aproximación desde la perspectiva de género, que no tiene la pretensión de ser exhaustivo, sino indicar las bases fundamentales para el análisis.

4.1 DESIGUALDADES DE GÉNERO

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), México cuenta con una población de 51% mujeres y 49% hombres.

Población	2010
Mujeres	57,481,307
Hombres	54,855,231

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.
INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.

La esperanza de vida de las mujeres es de 77.7 años, mientras que para los hombres es de 72.3 para los hombres. Lo cual tiene distintas implicaciones para las mujeres. Algunos de los cuestionamientos serían sobre las condiciones en las cuales las mujeres vivirán esos 5 últimos años de vida. Sobre todo al considerar su estado civil, fue casada o no, realizó algún trabajo con remuneración económica o se dedicó al cuidado de hijos e hijas, trabajo domésticos, contará con apoyo de sus familiares, existirá algún condicionamiento para el sustento de esta mujeres o deberá realizar, a pesar de su avanzada edad, alguna actividad productiva que asegure su sustento.

Si se considera que la educación es una de las fuentes que pueden asegurar una remuneración económica, el rezago educativo, entendido como la población de 15 años y más sin aprobar la secundaria completa es de 42.9% de mujeres y 40.4% de hombres⁵¹.

Sobre la participación de las mujeres en el ámbito público, se cuenta con una tasa de participación del 43.1 para las mujeres, mientras que para los hombres es de 77.9

⁵¹ Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010

Tasa de participación económica		2015
Mujeres		43.1
Hombres		77.9
Tasa por cada 100 mujeres (hombres) de 15 años y más.		
Fuente: Inmujeres, Cálculos con base en INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2015. Segundo trimestre..		

Esta brecha de más 20 puntos, refleja una disparidad en la participación de las mujeres en actividades económicas formales, que incrementé el ingreso de las familias, pero también que pueda hacer visible su contribución a la economía. Como ya se ha mencionado, este es un aspecto que se identificado como ausente debido a la neutralidad o ceguera de las políticas.

Tasa de desocupación	2005	2015
Mujeres	3.6	4.6
Hombres	3.4	4.2
Desocupación: Personas de 15 años y más que no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del mes previo.		
Tasa por cada 100 mujeres (hombres) de 15 años y más económicamente activas(os).		
Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005. Segundo semestre.		
Inmujeres, Cálculos con base en INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2015. Segundo trimestre.		

La tasa de desocupación de las mujeres es de 4.6, mientras que para los hombres es de 4.2. Este aspecto se encuentra muy relacionado con las tareas de cuidado que desempeñan las mujeres al interior de los hogares, donde a pesar de desarrollar una actividad que contribuye a la economía familiar se encuentra invisibilizada y sin contabilizar. En este sentido, se identifica que alrededor del 8% de las mujeres de 15 años y más que realizan tareas de cuidado no reciben alguna remuneración.

Porcentaje de la población ocupada que no recibe remuneración	2005	2015
Mujeres	10.6	8
Hombres	5.1	3.9
Mujeres (hombres) de 15 años y más.		
Se considera como no remunerados a los trabajadores familiares y no familiares sin pago.		
Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005. Segundo semestre.		
Inmujeres, Cálculos con base en INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2015. Segundo trimestre.		

En el caso de los hombres de 15 años y más que realizan tareas de cuidado es de 3.9 sin que reciban alguna remuneración.

Esta tendencia se ha mantenido a lo largo del tiempo, en 10 años, puesto que en 2005, el 10.6% de las mujeres realizaban tareas de cuidado sin recibir alguna percepción económica, mientras que el 5.1% se encontraba en la misma situación.

4.2 SESGOS DE GÉNERO EN LOS IMPUESTOS

Acordé a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014⁵² y 2015⁵³ los ingresos totales del Gobierno Federal fueron estimados de la siguiente manera:

INGRESOS TOTALES DEL GOBIERNO FEDERAL (MILLONES DE PESOS)

	2014*	2015*
Impuestos sobre los ingresos	1,770,163.0	1,978,980.6
Impuesto sobre la renta	1,006,376.9	1,059,206.2
Impuesto sobre la renta	1,006,376.9	1,059,206.2
Fuentes: Elaboración propia con información: *Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2014, y se reforma el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, Diario Oficial de la Federación, 20/11/2013 ** Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2015, Diario Oficial de la Federación, 13/11/2014		

52 Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2014, y se reforma el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, Diario Oficial de la Federación, 20/11/2013.

53 Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2015, Diario Oficial de la Federación, 13/11/2014

	2014*	2015*
Impuestos sobre los ingresos	1,770,163.0	1,978,980.6
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	750,537.4	870,457.8
Impuesto al Valor agregado	609,392.5	703,848.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	134,441.60	159,970.6
Impuestos al comercio exterior:	26,758.6	27,875.9
Ingresos totales	2,709,961.1	2,904,011.8
Fuentes: Elaboración propia con información:		
*Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2014, y se reforma el primer párrafo del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, Diario Oficial de la Federación, 20/11/2013		
** Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2015, Diario Oficial de la Federación, 13/11/2014		

De acuerdo con los datos de la Ley de Ingresos, las 3 fuentes de ingresos del gobierno federal, de acuerdo a su distribución porcentual son las siguientes:

1. Impuesto sobre la renta, que constituye el 56.8% por ciento para 2014 y 53.52% para el 2015.
2. Impuesto al valor agregado, que constituye el 34.43 por ciento para el 2014 y el 35.57 por ciento para el 2015.
3. Impuesto especial sobre producción y servicios, que constituye el 7.59% para el 2014 y 8.08 para el 2015.
 - Bebidas con contenido: 2.08% para el 2014 y 2.04% para el 2015, del cual las cervezas y bebidas refrescantes conforman el 1.41% para el 2014 y 1.47 para el 2015.

Dada la contribución de estos impuestos a la economía, no es de extrañar que sean objetivos concretos de las reformas para incrementar la recaudación.

A continuación se abordan algunas de las modificaciones de la reforma hacendaria. Al respecto cabe mencionarse que en el texto de la reforma no existen sesgos explícitos de género. El análisis entonces se relaciona con los sesgos implícitos, es decir, un análisis mucho más específico.

a) El Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La Encuesta Nacional de gasto en los Hogares (ENIG, 2012) señala que en términos comparativos, las mujeres gastan más en vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustible, es decir, en cubrir los servicios básicos, las necesidades prácticas.

Otro rubro donde se concentra es salud, 3.3%, comunicaciones, bienes y servicios diversos, y en muebles, artículos para el hogar y para la conservación básica del hogar.

Con reforma hacendaria, a partir del 1º de enero de 2014, se eliminó o acotaron las exenciones que existían, como era la tasa preferencia, más baja en la zona fronteriza; así como, la exención de este impuesto a las importaciones temporales.

En este apartado, se hará una aproximación sobre el incremento de la tasa de IVA en la frontera, al pasar de 11% al 16%. Con lo que se homologo este impuesto en todo el país. Este incremento, tiene un efecto a la alza sobre el precio de los bienes de consumo final y recae sobre las personas, sin importar el nivel de ingresos.

De manera paralela, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, expidió que a partir del 1º de enero de 2014⁵⁴, en el país se cuenta con dos áreas geográficas, en lugar de tres:

SALARIOS MÍNIMOS POR ÁREAS

	2014	2015
Área A	67.29	70.10
Área B	63.77	66.45

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Entidades que integran las áreas geográficas de salarios mínimos

Área A	Área B
Baja California	Coahuila
Baja California Sur	Sinaloa

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión Nacional de Salarios Mínimos

⁵⁴ Salarios mínimos por áreas geográficas. http://www.conasami.gob.mx/pdf/salario_minimo/sal_min_gral_area_geo.pdf

Área A	Área B
Sonora	Durango
Chihuahua	Zacatecas
Nuevo León	San Luis Potosí
Tamaulipas	Nayarit
Jalisco	Aguascalientes
Guerrero	Guanajuato
Estado de México	Querétaro
Distrito Federal	Hidalgo
Veracruz	Colima
	Michoacán
	Tlaxcala
	Puebla
	Oaxaca
	Chiapas
	Tabasco
	Campeche
	Quintana Roo
	Yucatán

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión Nacional de Salarios Mínimos

La homologación del IVA y el ingreso de las personas casi de manera homogénea, tuvo un efecto inicial sobre las principales ciudades y en la economía familiar.

INFLACIÓN ACUMULADA AL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PARA CIUDADOS QUE HAN SUPERADO LA TASA OBJETIVO DE 3%

Ciudad	Inflación	
	2011	2014
Nacional	2.97	3.09
Mexicali	3.37	5.41
Tijuana	2.71	4.56
Ciudad Juárez	2.55	4.21
Matamoros	3.52	4.06
La Paz	2.97	4.81

Fuente: Elaboración propia con datos de Observatorio de Coyuntura Económica Fronteriza , 2014

De las primeras investigaciones, como es la del Observatorio de Coyuntura de la Economía Fronteriza⁵⁵, se registró un aumento considerable en la inflación, lo cual es un reflejo del incremento de los precios.

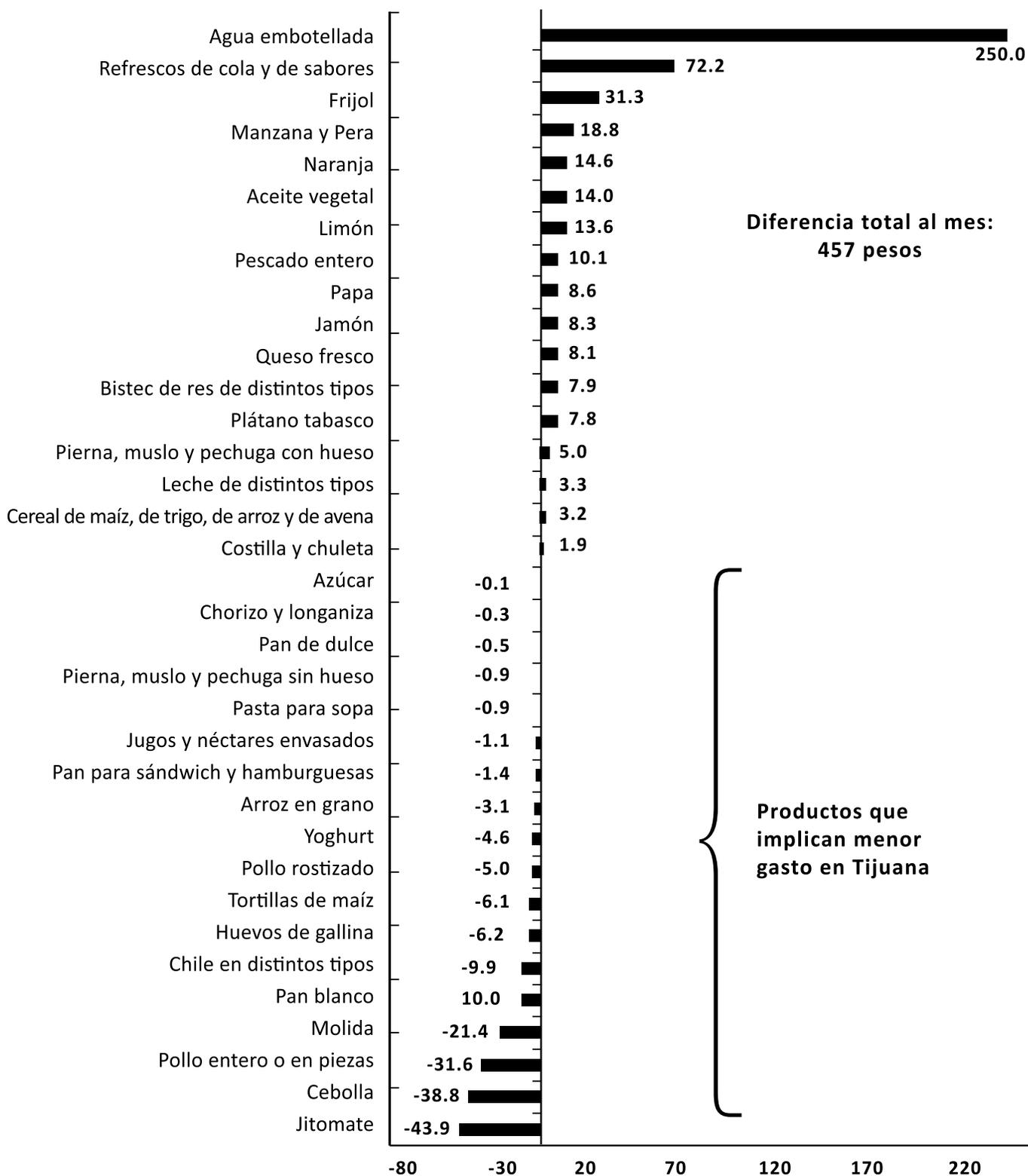
GASTO MÍNIMO REQUERIDO MENSUAL PARA UN HOGAR PROMEDIO, EN ALIMENTOS BÁSICOS, INCLUSO COMIDA FUERA DEL HOGAR (PESOS CORRIENTES)

Ciudad	Abril 2013	Abril 2014
Nacional	4,601.4	4,777.1
Tijuana	4,749.6	5,141
Hermosillo	4,708.7	5,080.2
Chetumal	4,495.2	4,946.4
Ciudad Juárez	4,495.9	4,827.6
Matamoros	4,545.5	4,822.5
La Paz	4,544.6	4,807.6
Mexicali	4,386.6	4,802.6
Ciudad Acuña	4,536.2	4,762.5
Fuente: Observatorio de Coyuntura de la Economía Fronteriza con información de CONEVAL e INEGI.		

El efecto diferencial, se presenta en aquellos jefaturados por mujeres, principalmente al incrementarse los precios de la canasta básica. Tal como lo señalan en un análisis sobre estos productos, que de manera comparativa utiliza los precios de Tijuana y el Distrito Federal.

⁵⁵ Observatorio de Coyuntura de la Economía Fronteriza, Boletín No. 1, El Colegio de la Frontera Norte, Junio 2014.

DIFERENCIA EN EL GASTO MÍNIMO REQUERIDO AL MES PARA UN HOGAR PROMEDIO, ENTRE TIJUANA Y MÉXICO (PESOS AL MES)*



Fuente: Con base en INEGI Y CONEVAL *No incluye comida preparada fuera de casa.

Fuente: Observatorio de Coyuntura Económica Fronteriza

Aun cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señaló que “(l)a Reforma homologó la tasa fronteriza con la del resto del país. Con ello se cierra el espacio para prácticas de evasión y elusión y se garantiza que la región de la frontera contribuya de manera equitativa al pago de impuestos. Ello no implica una afectación para el consumidor final, dado que en el pasado los precios finales ya eran los mismos que en el resto del país, donde era mayor la tasa del IVA.”⁵⁶ En el mismo sentido, se refiere los precios de vivienda, pago de agua, gas y el consumo de alimentos, rubros donde se concentra el gasto de las mujeres, también se incrementan.

Con la evidencia del Observatorio de Coyuntura Económica de El COLEF, se evidencia que en realidad existe una afectación en los precios finales, misma que debe ser cubierta con los ingresos de las familias, lo que genera una caída de los ingresos reales de las familias, si a esto le sumamos, que el gasto en los hogares jefaturados por mujeres, el ingreso es menor que el de los hombres, esta afectación es más profunda en estos hogares.

La reforma a este impuesto indirecto se concibió desde un enfoque neutral, es decir, sin considerar el impacto diferencial del incremento precisamente por las distintas condiciones de las que partes las mujeres y los hombres. Lo cual tiene un impacto mayor, si se toma en cuenta, que en la zona fronteriza norte, el nivel de ingreso es mayor que en la zona fronteriza sur, con diferentes condiciones socio económico con las cuales, ante los cambios en los niveles de ingreso, se presenta la precarización de las condiciones de vida de las mujeres.

b) Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) entro en vigor el 1º de julio de 2008, como un mecanismo para combatir la informalidad en el comercio y poder realizar una fiscalización desde el sistema financiero.

Acordé a la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo señalaba que “(...) las personas físicas y morales que hagan depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, en cualquier tipo de cuenta (una o varias cuentas) que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero, estarán obligadas a pagar el IDE.”⁵⁷ De la misma forma, señalaba la obligación de pagar el IDE derivado de la compra de cheques de caja, sin importar el monto.

El IDE no consideraba lo siguiente:

- **Transferencias electrónicas de fondos.**
- **Traspos de cuenta.**
- **Títulos de crédito (cheques, documentos, u otros sistemas).**

⁵⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Reforma de la Hacienda Pública. Explicación ampliada, México, 2014

⁵⁷ Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. Artículo 1.

Esta Ley, señala los bancos recaudarían este impuesto con cargos a las personas titulares de las cuentas. De tal forma, que existía la posibilidad de recuperar este impuesto, si se acreditaba, compensaba o devolvía.

En virtud del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 2013, quedó abrogada la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo a partir del 01 de enero de 2014

A partir del 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, los bancos están obligados a informar al SAT cuando una persona o cliente reciba más de 15,000 en una cuenta bancaria. Así como informar sobre las cuentas bancarias, las transacciones realizadas en ellas, y los montos totales. De manera complementaria, la fiscalización ahora se realiza con la disposición del artículo 55, fracción IV, establece una obligación a las instituciones del sistema financiero, consistente en proporcionar anualmente a más tardar el 15 de febrero la información de depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes en dichas instituciones, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de \$15,000.00, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja⁵⁸ Los cheques expedidos desde \$5,000 o más deberán elaborarse a nombre de la persona o razón social (empresa).

De manera inmediata, la eliminación del IDE tiene un efecto sobre el nivel de ingreso a nivel individual, ya que al efectuarse esta recaudación supone un ingreso extra. Aunque a largo plazo, y en sumatoria las personas con mayores ingresos son las que serán fiscalizadas y, por tanto, sujetas a obligaciones fiscales por parte de la autoridad.

En este sentido, la disposición del artículo 55, como mecanismo de identificación de los recursos o fiscalización, supone un problema para las mujeres que por distintas condiciones reciben depósitos en sus cuentas bancarias, como son las mujeres con ocupaciones no formalizadas, amas de casa que desarrollan actividades como negocios propios o bien, las mujeres que reciben recursos por sus familiares en el extranjero.

A nivel mundial, los datos del Banco Mundial muestran que México ocupó el primer lugar en número de migrantes en todo el mundo con 11.9 millones de personas, seguido de India con 11.4 millones de personas y de Rusia con 11 millones de personas.⁵⁹ Mientras que el primer receptor de inmigrantes es Estados Unidos con una captación de 42.8 millones de personas seguido por Rusia con 12.3 millones de personas y Alemania con 10.8 millones de personas. Los datos del Banco Mundial indican que el 98% de las personas nacidas en México que residen en otros países se encuentran en Estados Unidos. Le siguen

⁵⁸ Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 44, fracción IV.

⁵⁹ Albo, Aldo, Anuario de migración y remesas, México, Fundación BBVA Bancomer – CONAPO, 2013.

España con 58 mil personas y Canadá con 48 mil personas. Así, de las remesas que son enviadas a México, el 46% recae en hogares con jefatura femenina.⁶⁰

Remesas a México por canal de recepción (millones de dólares)					
AÑO	Transferencias electrónicas	Efectivo y especie	Money Orders	Cheques personales	
	%	%	%	%	%
2008	100	95.9	1.7	2.4	0
2009	100	96.4	1.7	1.8	0
2010	100	96.6	1.6	1.8	0
2011	100	97.5	1.6	0.9	0

Fuente: Elaboración propia con información de BANXICO

En el caso de las remesas, el medio para realizar el envío e concentra en transferencias electrónicas. De esta manera, se identifica un efecto a largo plazo sobre el ingreso de las mujeres y la fiscalización de la que será sujeta.

Impulso a la formalización

Otra de las medidas adoptadas en la reforma hacendaria, fueron las reformas para fomentar la formalidad. El fenómeno de la informalidad es un problema que afecta el desempeño de la economía y del bienestar de la población, es por eso que se requería un análisis con un enfoque multidimensional sobre esta problemática; el resultado fue realizar avances en múltiples ámbitos que dio como resultado la generación de diversos frentes para combatir este fenómeno, entre las que se encuentra las herramientas tributarias.

En este sentido, la reforma creó el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) mismo que sustituye al Régimen intermedio y el de Pequeños Contribuyentes (REPECO), y que funcionaría como la clave para que las empresas y sus trabajadores se formalicen. La argumentación para derogar el REPECO fue la generación de efectos en el sistema impositivo que facilitaban la evasión y la elusión fiscal. La falta de mecanismos de control de los REPECO permitía que algunos contribuyentes indebidamente tributaran en este régimen, incluso cuando su escala de operaciones era mayor (SHCP, 2014).

La creación del RIF se crea de manera exclusiva para todas aquellas personas físicas con actividad empresarial que puedan recibir ingresos anuales de hasta dos millones de pesos, y su objetivo es preparar a los contribuyentes para su eventual inserción al régimen general tributario y al de seguridad social. Con el fin de incentivar la incorporación de los contribuyentes, este régimen contempla el descuento del pago de impuestos durante los primeros años a contrapropuesta para las personas contribuyentes proporcionen la información fiscal correspondiente.

⁶⁰ Ibidem

Por ejemplo, para el caso del ISR, se dispone que durante el primer año de ingreso al RIF, las personas físicas tendrán un descuento del 100% del pago del impuesto, para el siguiente año del 90% y así sucesivamente hasta que en el año 11, pasen a tributar al régimen general.

Pago de Impuesto sobre la Renta en el Régimen de Incorporación Fiscal											
Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores	0%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%

Fuente: Presidencia de la República

Es importante señalar que el Sistema de Administración Tributaria (SAT), otorgará las herramientas electrónicas a las y los participantes del RIF para simplificar sus trámites así como facilitar la contabilidad de este tipo de empresas.

Promedio de horas a la semana que los integrantes del hogar de 12 y más años dedican a las actividades cotidianas, por sexo, tipo de actividad.			
Actividad	Mujeres	Hombres	Diferencia H-M
Trabajo para el mercado	40.0	48.3	8.3
Traslados al trabajo	5.1	6.1	1.0
Búsqueda de trabajo	11.8	15.2	3.4
Preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar	15.0	4.2	-10.8
Limpieza de la vivienda	9.3	3.4	-5.9
Pagos y trámites de los integrantes del hogar	1.1	1.2	0.1
Cuidados a integrantes del hogar que necesitan de apoyo	27.5	15.6	-11.9
Asistencia a eventos culturales	3.5	3.5	0.0
Utilización de medios masivos de comunicación	12.4	13.5	1.1
Cuidados personales	70.5	68.1	-2.4

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo 2009.

El objetivo de estas medidas es cerrar la cadena de información de fiscal, lo anterior para evitar la evasión o elusión fiscal que muchos grandes contribuyentes realizaban al hacer operaciones con los contribuyentes de los regímenes intermedios y de pequeños contribuyentes.

El proceso de incorporación al RIF va acompañado de otros incentivos como es el acceso a créditos, financiamiento para acceso a la tecnología y la capacitación que brindan instituciones federales como Nacional Financiera y el Instituto Nacional del Emprendedor. Además, acompañado del RIF se crea el Régimen de Incorporación a la

Seguridad Social (RISS), el cual tiene también como objetivo la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del patrón y trabajadores de estas micros y pequeñas empresas que participan en el RIF. El RISS otorgará subsidios a los patrones para que paguen sus cuotas de seguridad social y de manera gradual, así como el descuento al ISR, se reducirá hasta que se conviertan al régimen general de tributación.

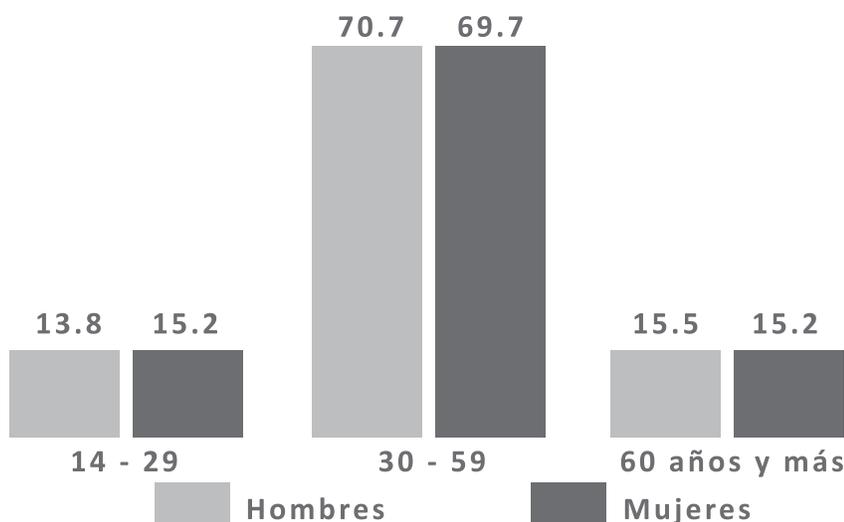
Como se puede observar, el propósito de esta formalización es ampliar la base tributaria del gobierno para incrementar los ingresos por impuestos directos, pero no sólo eso, sino también combatir la evasión y elusión fiscal que realizaban los grandes contribuyentes que a través de las operaciones que realizaban con los participantes del REPECO.

De igual forma, el RIF pretende que las personas físicas puedan emprender un crecimiento de sus empresas y que sus trabajadoras y trabajadores cuenten con seguridad social. Además, pretende encadenar este crecimiento mediante la capacitación así como el otorgamiento del financiamiento por parte de instituciones públicas.

En el análisis de estas medidas no se percibe ningún aspecto o consideración relativo a las condiciones desiguales que viven mujeres y hombres; al dar una lectura de las disposiciones normativas contenidas en la Sección II, Capítulo II del Título IV de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta promulgada el 11 de diciembre de 2013, se observa que el tratamiento para las personas físicas que se adhieran al RIF, no privilegia de manera directa a ningún sector específico de la población, únicamente, la ley hace una excepción en la obligación de presentar declaraciones y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, a todas las personas físicas incorporadas al RIF y que en sus domicilios fiscales se encuentren ubicados en las poblaciones o zonas rurales sin servicios de internet, sin embargo, si mandata el cumplimiento con los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general.

En México, las condiciones del mercado informal presentan condiciones similares para hombres y mujeres en cuanto a su participación.

Distribución porcentual de los trabajadores remunerados en la informalidad según grupos de edad y sexo, 2013

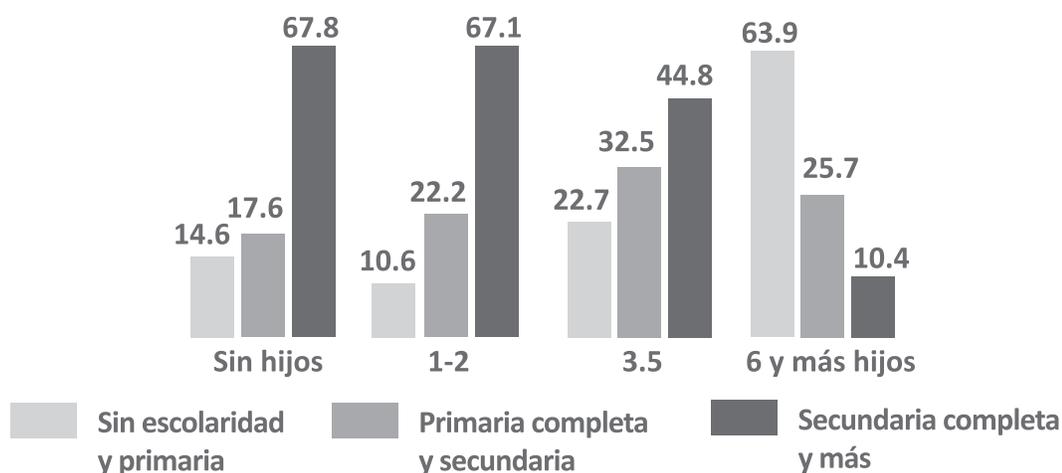


Fuente: INEGI, Mujeres y Hombres en México 2014.

Cómo se puede observar en la gráfica anterior, las condiciones del mercado informal son similares entre hombres y mujeres, en especial, en la población mayor de 30 años, y por el contrario en la población menor a 29 años, son más las mujeres que participan en el mismo, respecto de los hombres. Cabe señalar que la mayor parte de la población que trabaja en la informalidad tiene edades que fluctúan entre 30 y 59 años (alrededor de 70 de cada 100).

Otra de las características que se debe observar que en el grupo de mujeres que participa en el trabajo remunerado de manera independiente y en la informalidad se puede observar una relación inversa entre sus niveles de escolaridad y el número de hijos: 67.1% de las mujeres que tienen de uno a dos hijos cuenta con estudios de secundaria completa y más, mientras que en el grupo de mujeres con seis o más hijos, dicha proporción es de 10.4 por ciento (INEGI, 2015).

Distribución porcentual de las mujeres remuneradas independientes en la informalidad en la informalidad según número de hijos y nivel de escolaridad, 2013



Fuente: INEGI, Mujeres y Hombres en México 2014.

Por otra parte, si nos referimos al uso del tiempo que invierten hombres y mujeres al mercado laboral y al espacio reproductivo o del hogar, se puede evidenciar con las estadísticas de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo de 2009, publicada por el INEGI, que las mujeres invierten mucho más tiempo al ámbito del hogar y a los cuidados domésticos, y por el contrario, en el ámbito laboral, son los hombres quienes destinan mayor tiempo, aunque se debe mencionar que las diferencias entre hombres y mujeres no son tan grandes en este ambiente respecto del espacio del hogar.

Es así que observamos, que las mujeres que obtienen remuneraciones en el mercado informal se encuentran en condiciones similares respecto de los hombres, sin embargo, por cuestiones culturales, el uso de su tiempo se sigue recargando en las mujeres las labores del hogar así como del cuidado de los integrantes de las familias. Esto representa una desventaja para las mujeres que quieran ingresar al RIF, pues las obligaciones fiscales implican adicionar el uso del tiempo para el cumplimiento de las mismas así como la responsabilidad de llevar una contabilidad adecuada así como el compromiso de registrar en el sistema de seguridad social a los empleados con los que cuente sus micronegocios o pequeñas empresas.

PROMEDIO DE HORAS A LA SEMANA QUE LOS INTEGRANTES DEL HOGAR DE 12 Y MÁS AÑOS DEDICAN A LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS, POR SEXO, TIPO DE ACTIVIDAD

Actividad	Mujeres	Hombres	Diferencia H - M
Trabajo para el mercado	40.0	48.3	8.3
Traslados al trabajo	5.1	6.1	1.0
Búsqueda de trabajo	11.8	15.2	3.4
Preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar	15.0	4.2	-10.8
Limpieza de vivienda	9.3	3.4	-5.9
Pagos y trámites de los integrantes del hogar	1.1	1.2	0.1
Cuidados a integrantes del hogar que necesitan de apoyo	27.5	15.6	-11.9
Asistencia a eventos culturales	3.5	3.5	0.0
Utilización de medios masivos de comunicación	12.4	13.5	1.1
Cuidados personales	70.5	68.1	-2.4

Fuente: Observatorio de Coyuntura de la Economía Fronteriza con información de CONEVAL e INEGI.

Las reglas fiscales contenidas en la ley, establecen que hombres y mujeres están en las mismas condiciones para incorporarse a este régimen y de igual forma presupone que en el largo plazo, tanto hombres y mujeres podrán integrarse al régimen general pagando el 100% del ISR así como cubrir completamente las cuotas al seguro social de los trabajadores de estas empresas, es decir, lo anterior confirma la supuesta neutralidad del sistema tributario y la discriminación indirecta o invisible que sufren las mujeres. Lo anterior se justifica al no existir ninguna medida de excepción en el cumplimiento de estas obligaciones para las mujeres que tengan condiciones de menor capacidad de ingresos o del uso del tiempo para el mercado laboral.

c) Impuesto a alimentos con alto contenido calórico

Las modificaciones a los impuestos contienen disposiciones sobre el consumo, sin considerar a los alimentos de consumo básico (tortillas, tostadas, pan blanco, y otros cereales sin azúcares), pero con un incremento en los siguientes:

1. Impuesto de 1 peso por litro a las bebidas saborizadas.

2. 8% a alimentos con densidad calórica de 275 kilocalorías, o mayor a cada 100 gramos como son: botanas, productos de confitería, chocolate y productos derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo.

El consumo de estos tipos de alimentos se encuentran asociados al aumento de peso y al desarrollo de diabetes. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, el 73% de las mujeres y el 69.4% de los hombres en México presentaban obesidad o sobrepeso. En este sentido, se ha identificado una relación con la inseguridad alimentaria y la presencia de obesidad y/o sobrepeso⁶¹

La existencia de padecimientos relacionados con el sobrepeso como es la diabetes, enfermedad crónica, en sus primera etapas no tiene síntomas, sin embargo, sus complicaciones son muy severas: ceguera, falla renal, infarto del corazón, amputación de extremidades inferiores y, en el último de los casos, muerte.

“Del total de la población de adultos en México, 9.17% reportó contar con un diagnóstico médico previo de diabetes, lo que equivale a 6.4 millones de personas.”⁶² De las cuales, 8.6% (2.84 millones) corresponde a los hombres y 9.67% a las mujeres (3.56 millones).

En México, se consume una cantidad mayor de agua que de refresco, se utiliza un recurso mayor en la adquisición de este tipo de bebidas. De acuerdo a las cifras de brújula PROFECO⁶³, el consumo de agua por persona es de 169 litros, mientras que de refresco es de 158 litros.

Si bien las modificaciones al impuesto se incrementaron en 1 peso, esto se reflejó en un incremento en los precios de esas bebidas. Colchero (2015) encuentra que antes un aumento del precio de las bebidas del 10%, esto se reflejará en una reducción en el consumo del 10.6% para refrescos y de 11.6% para las bebidas azucaradas.⁶⁴

En el estudio de Cochero se menciona que esta reducción en el consumo también se ve reflejada en un aumento en el consumo de agua y leche. De esta manera, se infiere que el aumento en los precios de los refrescos si bien de manera inicial tiene un efecto en el ingreso de las familias, esto no es determinante a largo plazo para la reducción en el consumo de estos alimentos.

Si bien, el efecto a largo plazo es cambiar los hábitos alimenticios, esto no es suficiente.

61 Secretaría de Salud, *La inseguridad alimentaria está asociada con obesidad en mujeres adultas de México*, Salud Pública, México, 2014, Volumen 56 (sup 1): 54 - 61

62 Hernández – Ávila, Mauricio, Gutiérrez, Juan Pablo, Reynoso – Noverón, Nancy, *Diabetes mellitus en México. El estado de la epidermia*, Salud Pública. México, Volúmen 55, Supl, 2, Cuernavaca 2013,ISSN 0036-3634

63 Boletín electrónico Brújula Profeco, www.profeco.gob.mx

64 M.A. Colchero, J.C. Salgado, M. Unar-Munguía, M. Hernández-Ávila, J.A. Rivera, Price elasticity of the demand for sugar sweetened beverages and soft drinks in Mexico *Economics and Human Biology* 19 (2015) 129–137.

CONCLUSIONES

Como se analizó en el inicio de este trabajo, una política fiscal tiene como uno de sus objetivos combatir la desigualdad y la concentración de la riqueza, mediante políticas redistributivas del ingreso ya sea por medio de las tasas impositivas o de las transferencias y subsidios. En este sentido y como se ha abordado en el presente documento, en las políticas tributarias adoptadas por México existe una supuesta neutralidad de género en la aplicación de las medidas fiscales.

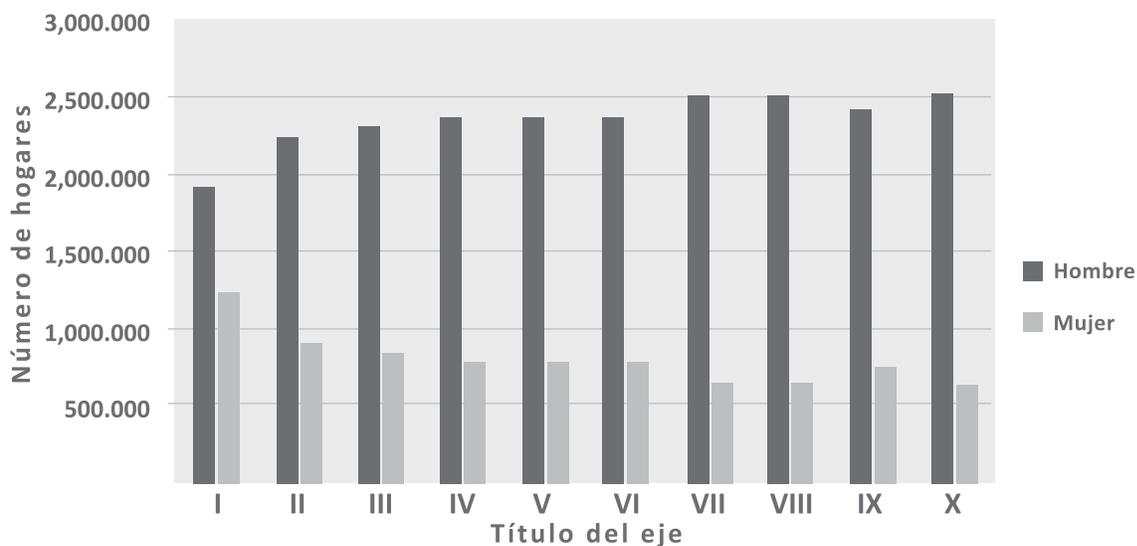
El marco normativo con el cual se desarrollan medidas tributarias no señala un beneficio o afectación hacia algún sexo específico. En el mismo tenor, el marco normativo para la igualdad de género no hace señalamientos sobre la incidencia en la generación de ingresos ni en su propio análisis.

Para el caso de la reforma hacendaria de 2013, propuesta por el Ejecutivo Federal y que fue aprobada por el Congreso de la Unión consistió en realizar una serie de modificaciones a los diversos impuestos para ampliar el monto recaudatorio, eliminando regímenes especiales y aumentando la progresividad en los impuestos directos y sobretodo ampliar la base tributaria.

Analizando las diversas modificaciones al sistema tributario, y como ha sido definida por el mismo Ejecutivo federal en la presentación de la reforma, los cambios no dan indicios de ser propuestos incorporando un análisis de género, más sus fines son contribuir a la redistribución del ingreso y a sustituir la dependencia petrolera de las finanzas públicas. Esta acción, si bien puede beneficiar las condiciones de vida de las mujeres y hombres en general, carece de acciones afirmativas que puedan generar cambios en los ingresos familiares, principalmente en aquellos que son jefaturados por mujeres.

Las desigualdades de género en el nivel de ingreso de los hogares y en el uso del tiempo, de manera empírica se puede inferir que no se alteran, por el contrario se continúan perpetuando, y en los siguientes años se deberá revisar si las medidas no han acrecentado la brecha.

Total de hogares desagregados por décil de ingreso corriente y sexo de la jefatura del hogar



Las medidas positivas de la reforma hacendaria se pueden observar por el lado del impuesto sobre la renta, dado que los cambios son significativos en la medida que las personas que perciben mayores ingresos tendrán tasas mayores, en este sentido y aunque la tasa es igual para hombres y mujeres, la población que se ve mayormente afectada por esto, son los hogares con jefaturas por parte del hombre, ya que en estos se concentra la mayoría de los ingresos respecto a los hogares con jefatura por parte de una mujer.

Haciendo una aproximación, donde puede verse afectado los ingresos de las familias, se identifica que las modificaciones al imponer un límite a la deducibilidad del impuesto, afectara a las familias al disminuir su ingreso disponible.

Por el contrario, el Régimen de Incorporación Fiscal, favorece la formalidad y permite que las finanzas públicas por lo menos cuenten con la información para generar nuevas medidas fiscales que permitan erradicar la evasión y la elución, sin embargo, se reitera este enfoque neutral, que no visibiliza las condiciones económicas, sociales y culturales de las mujeres. En específico para el sector remunerado pero informal, las mujeres carecen de herramientas suficientes para estar en condiciones de realizar los esfuerzos para establecer un micronegocio con la perspectiva de crecimiento para que la vuelva productiva y de escala. Las mujeres dedican menos horas a las cuestiones laborales y mucho mayor tiempo a las labores del hogar y de cuidados.

Por lo anterior, se considera que el nuevo RIF, es ciego a las condiciones desiguales que viven hombres y mujeres que pretenden formalizarse.

Por el lado de la eliminación del IDE las modificaciones si bien tienen un efecto inmediato en los ingresos disponibles de las personas, al finalizar el periodo fiscal puede incrementar las obligaciones fiscales de las mujeres, sobre todo de aquellas que reciben remesas desde el extranjero o con actividades informales o como segunda actividad económica.

El incremento en el precio de bebidas azucaradas si bien tiene un efecto en el incremento del precio de las mismas, se ha demostrado que no tiene un efecto considerable en el consumo, y por ende, la afectación en los hábitos alimenticios no es perdurable. Por lo que se requieren medidas adicionales para combatir y prevenir el consumo de estos alimentos y sus efectos en las condiciones de salud de las mujeres y hombres.

Si bien el análisis desarrollado en este documento no fue exhaustivo, presenta elementos de análisis sobre los sesgos implícitos de género. Se identifica que las diferentes condiciones de vida, la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres tienen su reflejo ante las modificaciones en los impuestos. Se identifica la necesidad de contar con mayores estadísticas desagregadas por sexo que den cuenta de la recaudación.

En este sentido, los elementos anteriores a la reforma hacendaria que es objeto de este documento, se considera que la política fiscal por el lado del gasto y las transferencias son las medidas que el gobierno está tratando de modificar las condiciones económicas

de las mujeres. Con la incorporación de presupuesto etiquetado en el PEF, que representa una acción afirmativa, es el único mecanismo en el sentido de redistribución de la riqueza desde un enfoque de género, pues se subsidia la atención de las problemáticas específicas de las mujeres, aunque el gasto destinado a este sector no alcanza ni el 1% del gasto programable. Se puede considerar que son pocos los intentos por diseñar políticas presupuestarias que fomenten el empoderamiento económico y social de las mujeres.

REFERENCIAS

Albo, Aldo (2013), *Anuario de migración y remesas*, México, Fundación BBVA Bancomer - CONAPO, 2013.

Asamblea Constituyente de Bolivia, *Nueva Constitución Política del Estado*, Congreso Nacional, 2008, en <http://faolex.fao.org/docs/pdf/bol117795.pdf>, consultado el 30 de agosto de 2015.

Ayala Espino, José (2001), *Economía del sector público mexicano*, Editorial Esfinge, México D.F.

Ayala Espino, José (2000), *Diccionario moderno de la economía del sector público*, Editorial Diana, México, D.F.

AWID Derechos de la mujer, (2004), *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. Consultado en: [http://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad - una herramienta para la justicia de genero y la justicia economica.pdf](http://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)

Benhabib, Seyla, (1992), “Una revisión del debate sobre las mujeres y la teoría moral”, en: Amorós, Celia (ed.), *Feminismo y ética*. Isegoría, 6:37-64, Instituto de Filosofía-Anthropos, Barcelona.

Bustelo, María, Emanuela Lombardo, (2007) “Qué hay debajo de la alfombra de las políticas de igualdad? Un análisis de “Marcos interpretativos” en Bustelo, María, Emanuela Lombardo en *Políticas de Igualdad en España y Europa. Afinando la mirada*, Madrid, Cátedra.

Castro García, Carmen (2013), “*La desigualdad nace o se hace?*”, *Revista de Economía Crítica*, nº17, primer semestre 2014, ISSN 2013-5254.

Coello, Raquel (2013). *Inciendiando en la política fiscal y los presupuestos públicos en Bolivia: El largo camino recorrido por las organizaciones de mujeres en el ejercicio de su derecho a la participación y al control Social*. Panamá: ONU MUJERES, Oficina Regional para las Américas y el Caribe.

Cobo, Rosa, (2009), “Otro recorrido por las ciencias sociales: género y Teoría crítica”, en Aparicio García, Marta, Begoña Leyra Fatuo, Rosario Ortega Serrano (eds.), *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación*, España, 2009, Universidad Complutense - Instituto Complutense de Estudios Internacionales.

Colchero, M.A. J.C. Salgado, M. Unar-Munguía, M. Hernández-Ávila, J.A. Rivera, Price elasticity of the demand for sugar sweetened beverages and soft drinks in Mexico *Economics and Human Biology* 19 (2015) 129-137.

Comisión de Hacienda y Crédito Público (2013), *Versión estenográfica de la Audiencia pública convocada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Honorable Cámara de Diputados*, LXII Legislatura, llevada a cabo este martes en el salón Legisladores de la República, 1 de octubre de 2013.

Comisión de Hacienda y Crédito Público (2013), *Versión estenográfica de la reunión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Honorable Cámara de Diputados*, LXII Legislatura, llevada a cabo este miércoles en el salón Protocolo del edificio C, 9 de octubre de 2013.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario sobre derechos humanos y no discriminación*, Dirección de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, México. Consultado en <http://www.conapred.org.mx/depositobv/GLOSARIO.pdf>. (10 de septiembre de 2015).

Dávila Díaz, Mónica, (2003), *Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género*, España, Instituto Andaluz de la Mujer.

Esim, Simel, (2000), *Iniciativas de Presupuestos para América Latina y el Caribe con Enfoque de Género: Una Herramienta para Mejorar la Fiscalización y Lograr la Implementación Efectiva de Políticas*, República Dominicana, UNIFEM.

Imraan Valodia (Coord) (2010), *Taxation and Gender Equity An eight-country study of the gendered impact of direct and indirect taxes* Caren Grown, American University, Washington, DC, University of KwaZulu-Natal, South Africa.

García Prince, Evangelina (2008), *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*, Proyecto Regional de PNUD “América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2008, San Salvador, p. 14.

Gil - García, J. Ramón, (2008), *Pensamiento sistémico y dinámica de sistemas para el análisis de políticas públicas: Fundamentos y recomendaciones*, México, CIDE, División de Administración Pública, Documento de Trabajo 212, p. 20.

Gobierno de la República, *Explicación ampliada de la Reforma de la Hacienda Pública*, México, Gobierno de la República, 2014.

Gustafsson, Siv (2005) *Impacto de género de los impuestos sobre la renta. Desincentivos al trabajo de la mujer casada producidos por la tributación conjunta*. En Pazos Morán, María (Directora), *Política Fiscal y Género. Estudios de Hacienda Pública*. (pág. 63). Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Inchaustegui Romero, Teresa, Yamileth Ugalde, (2005), *Materiales para transversalizar la perspectiva de género*, Inmujeres DF, 2005.

Jubeto, Yolanda, (2008) *Los presupuestos con enfoque de género: una apuesta feminista a favor de la equidad en las políticas públicas*, País Vasco, 2008, AECID, Cuadernos de Trabajo de Hegoa Número 43.

Lagarde, Marcela (1996), *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Cuadernos Inacabados 25, horas y HORAS la editorial, Madrid, 1996, p. 27.

Martínez, Concepción (2005), *Presupuestos Nacionales con Enfoque de género. Cuaderno de Capacitación*, PNUD . Asamblea Legislativa, El Salvador.

Money, John, J.G. Hampson y J.L. Hampson. (1955), "An Examination of Some Basic Sexual Concepts", *Bulletin Johns Hopkins Hosp.* 97: 301-319, USA.

Naciones Unidas, *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

Naciones Unidas, *Plataforma de Acción de Beijing*, Nueva York, 1996.

Oakley, Ann, (1972), *Sex, gender and society*, Harper & Row, U.S.A., 1972, p. 158.

OCDE/CEPAL/CIAT/BID (2012) *Estadísticas tributarias en América Latina*, OCDE Publishing, París

Palacios Herrera, Oscar R.(2009), "Impulsos fiscales y política contracíclica en México" en *Finanzas Públicas Vol. 1 Número 2, Segundo semestre de 2009*, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. México D.F. 2009.

Parkin, Michael (2003), *Economics*, 6ta Edición, Ed. Addison Wesley.

Pérez, Lucia y Cota, Francisco (2010): "Gender analysis of taxation in México", en C. Grown y I. Valodia (eds.): *Taxation and gender equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IDRC. Routledge.

Presidencia de la República, *Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2014*, Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Instituto Estatal de las Mujeres de Chiapas (2009), *Tejiendo igualdad. Manual de Transversalización de la Perspectiva de Género*, México, p. 131.

Rees, Teresa, (2000), "Tinkering, tailoring, transforming: principles and tolos of gender mainstreaming", en Council of Europe, Conference "Gender mainstreaming: a step into the 21st century", Athens, 16-18 September 1999, Proceedings, Council of Europe, 2000, EG/ATH (99) 9, p. 27 - 32.

Rubin, Gayle (1986), “El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo”, en: *Nueva Antropología*, 1986, no. 30, Vol 8, México. pp. 97.

Scott, Joan (1996), “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”, en: Lamas Marta (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, PUEG-UNAM, México, p. 289.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2012), Memorias 2006-2012 en http://www.shcp.gob.mx/LaSHCP/Publicaciones/credito/memorias_shcp_2006_2012.pdf

Sen, Amartya, (2002), “Desigualdad de Género. La misoginia como problema de salud pública”, *Letras Libres*, p. 43.

Stoller, Robert J. (1968), *Sex and Gender I: On the Development of Masculinity and Femininity*, Science House, New York.

Stotsky, Janet (2005). Sesgos de género en los sistemas tributarios . En Pazos Morán, María (Directora), *Política Fiscal y Género. Estudios de Hacienda Pública*. (pág. 41). Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Theodoulou, Stella, (1994), “The Contemporary language of Public Policy: a starting point” en Theodoulou, Stella, Sabatier, Paul, Lowi, Theodore, (1994), *The Nature of Public Policy*, New York, Prentice Hall,

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (2011), *Guía para la transversalización de la perspectiva de género*, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Uvalle Berrones, Ricardo (2002), “Los fundamentos institucionales de la gestión pública”, VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8-11 Oct.

Villagómez, Elizabeth (2001) Conceptos Básicos y Ejemplos de Presupuestos con Enfoque de Género. En *Presupuesto y Gasto Público* (64) p. 11-26. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales.

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Instrumentos Internacionales

Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer
Plataforma de Acción de Beijing.

